



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

INFORME N° 016-2011-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 016-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	6-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-16
C. NOTAS EXPLICATIVAS	17

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	19-20
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21-25

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28-29
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	29-30
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-35

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	37
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	37-38
C. UTILIZACIÓN DE FONDOS	38
D. SALDO BANCARIO	39
E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS	39-40

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTA AUDITORÍA	42-74
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	76
------------------------	----

ANEXOS

A. Anexos	77-96
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2011
Oficio N° 1042-2011-DAM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Manuel,
Departamento de Cortés
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 016-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011, y de la Orden de trabajo N° 016/2011-DAM-CFTM del 09 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado, de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que

incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal
Nivel Operativo:	Contabilidad, Control Tributario, Catastro Municipal, Recursos Humanos, Oficina Municipal de la Mujer, Director Municipal de Justicia, Paz y Convivencia, Obras Públicas.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría que comprende entre el 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L55,156,576.38) (Ver Anexo 1)**

Los egresos examinados durante el período examinado que comprende del 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011, fueron por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L43,120,281.53) (Ver Anexo 1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011 y que requieren atención y por lo cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Exigir la respectiva fianza o caución a la que están obligados legalmente los funcionarios que administran y manejan recursos de la Municipalidad.
2. Exigir la presentación y actualización anual de la declaración jurada de bienes de los funcionarios y empleados que están sujetos a dicha disposición.

3. Coordinar acciones para establecer los valores adeudados y mantener actualizada la mora tributaria, y emprender las acciones de recuperación de estos valores.
4. Someter a consideración de la Corporación Municipal un calendario para la celebración de cabildo abierto según ley.
5. Crear manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad.
6. Presentar y aprobar el presupuesto de cada año en tiempo y forma.
7. Mantener un control sobre el presupuesto y ajustarse a la capacidad Financiera de la municipalidad y regular el Gasto de Funcionamiento, según los porcentajes permitidos según Ley.
8. Elaborar un libro de control de los dominios plenos otorgados.
9. Conservar el método autorizado (Manuscrito) para llevar las actas de sesión de Corporación Municipal.
10. Realizar las respectivas correcciones para un mejor control del inventario municipal.
11. Elaborar un expediente por proyecto en proceso de ejecución y finalizado.
12. Exigir la no contratación de familiares dentro del cuarto grado de afinidad y segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal.
13. Realizar la respectiva liquidación de los fondos proporcionados por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.
14. Mejorar el sistema de control interno como ser: Elaborar un registro de los contribuyentes por los diferentes impuestos, realizar copias de seguridad (Back Up de sistemas) de la información generada por la municipalidad, utilizar apropiadamente los formatos autorizados de las transacciones contables y operativas de la municipalidad, manejar un número necesario de cuentas bancarias a nombre de la municipalidad para un mejor uso y control, crear expediente por cada uno de los préstamos contraídos.

CAPÍTULO II

- A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Manuel.

Departamento de Cortés.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2009, 2008 y 2007. La preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria, son responsabilidad de la Administración Municipal. nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2007 la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés no registró en la Liquidación Presupuestaria los ingresos por concepto de Intereses Bancarios recibidos, los cuales ascienden a la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L12,599.72)**, además se contabilizó de más por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L2,800.00)** por Ingresos de Transferencia del Gobierno Central. Los Informes Rentísticos presentados por la Contadora Municipal en los egresos ejecutados durante el año 2007 presenta diferencia en su saldo por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L341,560.05)**, del análisis de los saldos establecidos según Auditoría en los egresos en relación a los Informes Rentísticos refleja una diferencia por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L32,920.46)**

Al 31 de diciembre de 2008 la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés no registró en la Liquidación Presupuestaria los ingresos por concepto de Intereses Bancarios recibidos los cuales ascienden a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,909.79)**, el análisis

efectuado en la Liquidación Presupuestaria del año 2008 presentada por la Municipalidad, los saldos de egresos reflejados por cada uno de los fondos totalizan la cantidad de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L15,777,748.77)** y los saldos según informes rentísticos proporcionados por el departamento de contabilidad presentan un total **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L25,802,336.73)** reflejando una diferencia por la cantidad de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L10,024,587.96)**, situación que se origina porque la información plasmada en dicho documento se encuentra incompleta, por lo cual no fue posible comprobar la veracidad de los saldos ya que el consolidado de los egresos no tenían valores de los totales por cada uno de los fondos que comprenden los gastos, lo cual limitó el alcance de nuestra revisión ya que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos hubiese permitido comprobar la razonabilidad de los saldos según informes rentísticos.

Al 31 de diciembre de 2009 la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés no registró en la Liquidación Presupuestaria los ingresos por concepto de intereses bancarios recibidos, los cuales ascienden a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L89.70)**, ingresos por concepto de Transferencias del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) por la cantidad de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L700,000.00)**. En los egresos expresados en los informes rentísticos de los diferentes fondos reflejados en los saldos municipales y los saldos según auditoría se determinó una diferencia por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L159,533.90)**, además se determinó una diferencia por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L55,930.50)** como resultado del análisis efectuado según saldos presentados en los informes rentísticos y los saldos según Liquidación.

Al 31 de diciembre de 2010 la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés no ha registrado en su Liquidación Presupuestaria, ingresos por concepto de Intereses Bancarios los cuales ascienden a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,261.45)**, además no se contabilizaron egresos por la utilización de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por la cantidad de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L16,000.00)**, tampoco se reflejó la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L13,775.00)** por mala clasificación del gastos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), afectando otros renglones del presupuesto, entre los saldos de los egresos presentados según Liquidación Presupuestaria y los saldos establecidos según Auditoría se reflejó una diferencia por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L682,700.68)**, también se presentó diferencia por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS (L63,617.00)** entre los gastos presentados según saldos en los informes rentísticos y las liquidaciones.

Se puede observar que durante el período sujeto a examen las Liquidaciones Presupuestarias reflejan valores elevados en los saldos por concepto de Ingresos Pendientes de Cobro, así como en las Obligaciones Pendientes de Pago, lo cual denota una mala planificación y elaboración del presupuesto, ya que no se han definido políticas adecuadas para mejorar la captación de los ingresos, lo que les ha permitido crear disponibilidad en los objetos del gasto aun cuando no alcanzan la disponibilidad financiera.

Según el análisis efectuado a los saldos presentados en la Liquidación Presupuestaria las diferencias encontradas se deben a que la Municipalidad no ha establecido métodos de control, fiscalización y supervisión sobre las operaciones de documentación, registro y archivo adecuado de los ingresos y egresos que procesa el departamento de contabilidad, provocando de esta manera errores importantes en la razonabilidad de los saldos.

Por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, no presenta razonablemente los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
	Ingresos Corrientes	11062,805.19	2207,836.42	13270,641.61	-	8345,307.65	4925,333.96
11	Ingresos Tributarios	6521,839.25	1923,815.27	8445,654.52	-	6337,585.28	788,879.28
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1971,038.85		1971,038.85	-	1368,185.64	602,853.21
111	Impuesto Personal o Vecinal	231,010.14		231,010.14	-	174,268.37	- 56,741.77
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	344,789.90	1160,752.68	1505,542.58	-	1488,157.11	17,385.47
113	Imppto. S/Ind. Comercio y Servicios	988,087.75	249,906.03	1237,993.78	-	486,501.91	751,491.87
114	Imppto. a establecimientos de servicio	408,233.75	233,489.95	641,723.70	-	376,111.92	265,611.78
115	Impuesto Pecuario	459.45		459.45	-	-	459.45
116	Impuesto S/Extracción y Explotación	1,050.00	6,960.00	8,010.00	-	8,010.00	-
117	Tasas por Servicios Municipales	1237,195.80	209,773.36	1446,969.16	-	1382,253.11	64,716.05
118	Derechos Municipales	1339,973.61	62,933.25	1402,906.86	-	1054,097.22	348,809.64
12	Ingresos No Tributarios	4540,965.94	284,021.15	4824,987.09	-	2007,722.37	2817,264.72
120	Multas	11,320.51	27,112.45	38,432.96	-	37,932.96	500.00
121	Recargos	116,752.41	256,578.70	373,331.11	-	373,132.42	198.69
122	Derechos en mora	3859,920.25	-	3859,920.25	-	1471,144.24	2388,776.01
123	Municipales en mora	552,732.77	-	552,732.77	-	124,992.75	427,740.02
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	-	-	-	-	-	-
125	Renta de propiedad	240.00	330.00	570.00	-	520.00	50.00
2	Ingresos de Capital	5402,453.98	3767,860.90	9170,314.88	-	9113,345.25	56,969.63
21	Prestamos	-	-	-	-	-	-
210	Prestamos Sector Interno	-		-	-		-
22	Venta de Activos	321,686.99	107,153.80	428,840.79	-	411,473.80	17,366.99
220	Venta de Bienes inmuebles	321,686.99	107,153.80	428,840.79	-	411,473.80	17,366.99
221	Otros Activos	-	-	-	-	-	-
23	Contribuciones	-	-	-	-	-	-
230	Contribuciones por Mejoras	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	5027,502.45	2042,348.19	7069,850.64	-	7069,850.64	-
250	Sector Público	5027,502.45	2042,348.19	7069,850.64	-	7069,850.64	-
26	Subsidios	-	1394,000.00	1394,000.00	-	1394,000.00	-
260	Sector Público	-	1394,000.00	1394,000.00	-	1394,000.00	-
27	Herencias, legados y donaciones		156,160.80	156,160.80	-	156,160.80	
271	Sector privado		156,160.80	156,160.80	-	156,160.80	
28	Otros Ingresos	53,264.54	68,198.11	121,462.65	-	81,860.01	39,602.64
280	Ingresos eventuales de Capital	53,264.54	68,198.11	121,462.65	-	81,860.01	39,602.64
29	Recurso de Balance	-	-	-	-	-	
290	Disponibilidad Financiera	-	-	-	-	-	
	Ingresos Totales	16465,259.17	5975,697.32	22440,956.49	-	17458,652.90	4982,303.59

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliaciones	Disminución	Trasposos				
					En Más	En Menos			
	Gasto Total	16465,259.16	6344,264.19				22809,523.35	16353,521.40	6456,001.95
	Sub total Gasto Corriente	8778,939.32	2557,149.39				11336,088.71	8057,938.21	3278,150.50
100	Servicios Personales	5136,630.36	705,578.11				5842,208.47	4668,066.09	1174,142.38
200	Servicios No Personales	2813,267.29	887,373.48				3700,640.77	2061,644.40	1638,996.37
300	Materiales y Suministros	593,591.67	744,464.47				1338,056.14	974,631.77	363,424.37
500	Transferencia corriente	235,450.00	219,733.33				455,183.33	353,595.95	101,587.38
	Egresos de Capital y Deuda Pública	7686,319.84	3787,114.80				11473,434.64	8295,583.19	3177,851.45
400	Bienes Capitalizables	5644,852.98	2945,853.31				8590,706.29	5613,191.33	2977,514.96
500	Transferencia de Capital	1891,466.86	841,261.49				2732,728.35	2549,290.10	183,438.25
600	Activos Financieros	150,000.00	-				150,000.00	133,101.76	16,898.24
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos								
800	Otros Gastos								
900	Asignaciones Globales								

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
	Ingresos Corrientes	12855,461.15	857,755.66	13713,216.81	-	7814,866.86	5898,349.95
11	Ingresos Tributarios	7993,216.16	548,567.14	8541,783.30	-	6032,715.66	2509,067.64
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1630,169.48	20,548.74	1650,718.22	-	1412,938.39	237,779.83
111	Impuesto Personal o Vecinal	243,963.63	-	243,963.63	-	180,061.42	63,902.21
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	2064,247.74	763.36	2065,011.10	-	964,605.51	1100,405.59
113	Imppto. S/ Ind. Comercio y Servicios	540,508.02	200,022.87	740,530.89	-	590,458.63	150,072.26
114	Imppto. a establecimientos de servicio	459,415.56	112,384.85	571,800.41	-	552,464.76	19,335.65
115	Impuesto Pecuario	1,000.00	-	1,000.00	-	149.55	850.45
116	Impuesto S/Extracción y Explotación	10,660.00	-	10,660.00	-	2,515.36	8,144.64
117	Tasas por Servicios Municipales	1605,281.58	10,098.27	1615,379.85	-	1153,658.25	461,721.60
118	Derechos Municipales	1437,970.15	204,749.05	1642,719.20	-	1175,863.79	466,855.41
12	Ingresos No Tributarios	4862,244.99	309,188.52	5171,433.51	-	1782,151.20	3389,282.31
120	Multas	108,686.34	279,779.28	388,465.62	-	377,339.60	11,126.02
121	Recargos	364,505.70	9,930.90	374,436.60	-	302,060.58	72,376.02
122	Derechos en mora	4218,715.50	-	4218,715.50	-	931,431.43	3287,284.07
123	Municipales en mora	170,187.45	19,478.34	189,665.79	-	171,319.59	18,346.20
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	-	-	-	-	-	-
125	Renta de propiedad	150.00	-	150.00	-	-	150.00
2	Ingresos de Capital	7190,494.44	13695,026.88	20885,521.32	-	19469,799.39	1415,721.93
21	Prestamos	-	2500,000.00	2500,000.00	-	2500,000.00	-
210	Prestamos Sector Interno	-	2500,000.00	2500,000.00	-	2500,000.00	-
22	Venta de Activos	462,279.35	3,200.00	465,479.35	-	263,604.65	201,874.70
220	Venta de Bienes inmuebles	462,279.35	3,200.00	465,479.35	-	263,604.65	201,874.70
221	Otros Activos	-	-	-	-	-	-
23	Contribuciones	-	-	-	-	-	-
230	Contribuciones por Mejoras	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	6639,523.33	3864,282.32	10503,805.65	-	10421,540.92	82,264.73
250	Sector Público	6639,523.33	3864,282.32	10503,805.65	-	10421,540.92	82,264.73
26	Subsidios	-	5720,801.90	5720,801.90	-	5720,801.90	-
260	Sector Público	-	5720,801.90	5720,801.90	-	5720,801.90	-
27	Herencias, legados y donaciones	-	372,000.00	372,000.00	-	372,000.00	-
271	Sector privado	-	372,000.00	372,000.00	-	372,000.00	-
28	Otros Ingresos	88,691.76	129,611.16	218,302.92	-	191,851.92	26,451.00
280	Ingresos eventuales de Capital	88,691.76	129,611.16	218,302.92	-	191,851.92	26,451.00
29	Recurso de Balance	-	1105,131.50	1105,131.50	-	-	1105,131.50
290	Disponibilidad Financiera	-	1105,131.50	1105,131.50	-	-	1105,131.50
	Ingresos Totales	20045,955.59	14552,782.54	34598,738.13	-	27284,666.25	7314,071.88

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliaciones	Disminución	Trasposos				
					En Más	En Menos			
	Gasto Total	20045,955.70	14552,782.54		1478,147.75	1472,648.15	34604,237.84	15777,748.77	12475,531.79
	Sub total Gasto Corriente	9423,717.91	2614,426.07		367,637.27	563,029.67	11842,751.58	7168,718.63	3866,501.65
100	Servicios Personales	6015,115.04	969,768.67		319,033.89	264,342.60	7039,575.00	4317,003.47	1014,786.49
200	Servicios No Personales	2639,925.05	812,909.03		48,524.41	234,687.07	3266,671.42	1996,359.74	1996,359.74
300	Materiales y Suministros	768,677.82	831,748.37		78.97	64,000.00	1536,505.16	855,355.42	855,355.42
500	Transferencia corriente						-		-
	Egresos de Capital y Deuda Pública	10622,237.79	11938,356.47		1110,510.48	909,618.48	22761,486.26	8609,030.14	8609,030.14
400	Bienes Capitalizables	7797,407.11	10703,536.62		1110,510.48	909,618.48	18701,835.73	5575,442.33	5575,442.33
500	Transferencia de Capital	2671,028.18	1036,902.85				3707,931.03	2900,486.05	2900,486.05
600	Activos Financieros	153,802.50	166,667.00				320,469.50	133,101.76	133,101.76
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos		31,250.00				31,250.00		-
800	Otros Gastos								
900	Asignaciones Globales								

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
	Ingresos Corrientes	12764,715.74	2278,905.06	15043,620.80	-	11570,214.05	3473,406.75
11	Ingresos Tributarios	9984,585.93	1829,308.52	11813,894.45	-	9696,643.14	2117,251.31
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1520,026.52	66,685.52	1586,712.04	-	1572,722.51	13,989.53
111	Impuesto Personal o Vecinal	256,262.13	-	256,262.13	-	234,734.07	21,528.06
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	764,552.51	76,584.05	841,136.56	-	768,450.21	72,686.35
113	Imppto. S/Ind. Comercio y Servicios	886,064.86	3,916.46	889,981.32	-	600,023.66	289,957.66
114	Imppto. a establecimientos de servicio	1557,541.34	24,260.89	1581,802.23	-	770,888.94	810,913.29
115	Impuesto Pecuario	224.33	142.34	366.67	-	366.67	-
116	Impuesto S/Extracción y Explotación	3,662.05	397.16	4,059.21	-	1,689.20	2,370.01
117	Tasas por Servicios Municipales	3106,308.48	1131,209.87	4237,518.35	-	3613,595.16	623,923.19
118	Derechos Municipales	1889,943.71	526,112.23	2416,055.94	-	2134,172.72	281,883.22
12	Ingresos No Tributarios	2780,129.81	449,596.54	3229,726.35	-	1873,570.91	1356,155.44
120	Multas	55,957.74	11,343.89	67,301.63	-	48,300.08	19,001.55
121	Recargos	330,618.03	216,608.84	547,226.87	-	378,268.13	168,958.74
122	Derechos en mora	1311,314.04	168,569.06	1479,883.10	-	1235,231.10	244,652.00
123	Municipales en mora	373,000.00	53,074.75	426,074.75	-	211,771.60	214,303.15
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	709,240.00	-	709,240.00	-	-	709,240.00
125	Renta de propiedad	-	-	-	-	-	-
2	Ingresos de Capital	7412,633.94	8149,356.58	15561,990.52	-	14853,296.45	708,694.07
21	Prestamos	-	-	-	-	-	-
210	Prestamos Sector Interno	-	-	-	-	-	-
22	Venta de Activos	242,112.71	65,021.94	307,134.65	-	301,434.65	5,700.00
220	Venta de Bienes inmuebles	242,112.71	65,021.94	307,134.65	-	301,434.65	5,700.00
221	Otros Activos	-	-	-	-	-	-
23	Contribuciones	-	-	-	-	-	-
230	Contribuciones por Mejoras	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	7018,177.35	4168,052.91	11186,230.26	-	10486,284.33	699,945.93
250	Sector Público	7018,177.35	4168,052.91	11186,230.26	-	10486,284.33	699,945.93
26	Subsidios	-	1928,038.60	1928,038.60	-	1928,038.60	-
260	Sector Público	-	1928,038.60	1928,038.60	-	1928,038.60	-
27	Herencias, legados y donaciones	-	-	-	-	-	-
271	Sector privado	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos	152,343.88	87,793.76	240,137.64	-	237,089.50	3,048.14
280	Ingresos eventuales de Capital	152,343.88	87,793.76	240,137.64	-	237,089.50	3,048.14
29	Recurso de Balance	-	1900,449.37	1900,449.37	-	1900,449.37	-
290	Disponibilidad Financiera	-	1900,449.37	1900,449.37	-	1900,449.37	-
	Ingresos Totales	20177,349.68	10428,261.64	30605,611.32	-	26423,510.50	4182,100.82

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliaciones	Dismi- nución	Trasposos				
					En Más	En Menos			
	Gasto Total	20177,349.73	10398,903.85		3660,119.17	3639,344.93	30597,027.82	26758,508.18	- 3690,072.78
	Sub total Gasto Corriente	9172,724.08	1524,055.58		1446,891.60	1329,549.93	10814,121.33	10592,495.78	302,565.83
100	Servicios Personales	6384,500.12	860,707.66		459,086.41	778,527.00	6925,767.19	6201,998.91	661,251.65
200	Servicios No Personales	1777,228.11	540,377.81		579,509.99	361,794.93	2535,320.98	2177,447.27	- 1,524.54
300	Materiales y Suministros	732,929.88	122,970.11		253,652.75	109,228.00	1000,324.74	773,260.31	- 160,369.40
500	Transferencia corriente	278,065.97			154,642.45	80,000.00	352,708.42	1439,789.29	- 196,791.88
	Egresos de Capital y Deuda Pública	11004,625.65	8874,848.27		2213,227.57	2309,795.00	19782,906.49	16166,012.40	- 3992,638.61
400	Bienes Capitalizables	7333,202.97	7536,056.92		1793,261.00	1931,500.00	14731,020.89	11902,362.90	- 3503,490.82
500	Transferencia de Capital	2168,422.68	171,403.30		419,966.57	77,495.00	2682,297.55	2096,261.45	- 691,347.79
600	Activos Financieros	1500,000.00	999,999.00			300,000.00	2199,999.00	1999,999.00	200,000.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	-	167,389.05				167,389.05	167,389.05	-
800	Otros Gastos	3,000.00	-			800.00	2,200.00		2,200.00
900	Asignaciones Globales								

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
	Ingresos Corrientes	20605,229.93	512,528.33	21117,758.26	16332,034.96	10072,531.61	11045,226.65
11	Ingresos Tributarios	11647,204.58	491,131.27	12138,335.85	12381,352.16	8197,034.84	4184,317.32
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2100,631.57	-	2100,631.57	3924,606.69	1653,226.34	2271,380.35
111	Impuesto Personal o Vecinal	317,598.03	-	317,598.03	256,726.11	256,726.11	-
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1004,591.66	651.40	1005,243.06	1076,198.94	573,507.81	502,691.13
113	Imppto. S/Ind. Comercio y Servicios	793,067.17	69,206.41	862,273.58	683,970.38	640,605.13	43,365.25
114	Imppto. a establecimientos de servicio	1115,776.68	1,961.54	1117,738.22	1983,388.39	616,507.80	1366,880.59
115	Impuesto Pecuario	-	3,392.16	3,392.16	3,392.16	3,392.16	-
116	Impuesto S/Extracción y Explotación	2,533.80	-	2,533.80	2,123.80	2,123.80	-
117	Tasas por Servicios Municipales	3163,625.15	14,426.00	3178,051.15	2059,966.26	2059,966.26	-
118	Derechos Municipales	3149,380.52	401,493.76	3550,874.28	2390,979.43	2390,979.43	-
12	Ingresos No Tributarios	8958,025.35	21,397.06	8979,422.41	3950,682.80	1875,496.77	2075,186.03
120	Multas	650,001.32	21,397.06	671,398.38	486,513.50	486,513.50	-
121	Recargos	485,007.41	-	485,007.41	127,812.01	127,812.01	-
122	Derechos en mora	6162,877.29	-	6162,877.29	1090,959.79	1090,959.79	-
123	Municipales en mora	1639,589.33	-	1639,589.33	2245,397.50	170,211.47	2075,186.03
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	20,550.00	-	20,550.00	-	-	-
125	Renta de propiedad	-	-	-	-	-	-
2	Ingresos de Capital	5822,371.79	2289,597.36	8111,969.15	8101,763.84	7950,466.64	151,297.20
21	Prestamos	-	-	-	-	-	-
210	Prestamos Sector Interno	-	-	-	-	-	-
22	Venta de Activos	325,750.77	9,919.29	335,670.06	333,600.87	333,600.87	-
220	Venta de Bienes inmuebles	325,750.77	8,539.29	334,290.06	332,220.87	332,220.87	-
221	Otros Activos	-	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	-
23	Contribuciones	-	-	-	-	-	-
230	Contribuciones por Mejoras	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	5183,537.79	1980,017.64	7163,555.43	7314,852.63	7163,555.43	151,297.20
250	Sector Público	5183,537.79	1980,017.64	7163,555.43	7314,852.63	7163,555.43	151,297.20
26	Subsidios	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-
260	Sector Público	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-
27	Herencias, legados y donaciones	-	-	-	-	-	-
271	Sector privado	-	-	-	-	-	-
28	Otros Ingresos	313,083.23	4,051.38	317,134.61	157,701.29	157,701.29	-
280	Ingresos eventuales de Capital	313,083.23	4,051.38	317,134.61	157,701.29	157,701.29	-
29	Recurso de Balance	-	195,609.05	195,609.05	195,609.05	195,609.05	-
290	Disponibilidad Financiera	-	195,609.05	195,609.05	195,609.05	195,609.05	-
	Ingresos Totales	26427,601.72	2802,125.69	29229,727.41	24433,798.80	18022,998.25	6410,800.55

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliaciones	Disminución	Trasposos				
					En Más	En Menos			
	Gasto Total	26427,601.73	2802,125.68		4092,436.06	4092,436.06	29229,727.41	17509,042.52	2609,651.89
	Sub total Gasto Corriente	11609,012.48	1735,838.04		3879,274.05	2259,028.50	14965,096.07	11761,356.25	1991,926.89
100	Servicios Personales	6435,131.74	697,061.09		2368,538.10	712,581.97	8788,148.96	7622,069.38	-
200	Servicios No Personales	4253,508.29	703,504.82		1139,887.70	1408,257.94	4688,642.87	2733,970.86	1991,926.89
300	Materiales y Suministros	768,750.36	277,010.77		297,612.25	138,188.59	1205,184.79	935,434.56	-
500	Transferencia corriente	151,622.09	58,261.36		73,236.00		283,119.45	469,881.45	-
	Egresos de Capital y Deuda Pública	14818,589.25	1066,287.64		213,162.01	1833,407.56	14264,631.34	5747,686.27	617,725.00
400	Bienes Capitalizables	12264,211.36	535,805.71		162,146.01	1735,407.56	11226,755.52	3031,082.94	221,725.00
500	Transferencia de Capital	2554,377.89	530,481.93		51,016.00	98,000.00	3037,875.82	2716,603.33	396,000.00
600	Activos Financieros								
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos								
800	Otros Gastos								
900	Asignaciones Globales								

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, fue preparado por la Administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Unidad Monetaria:

La unidad monetaria utilizada para el registro de las cuentas de ingresos, egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
4. - Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en la Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A INFORME
- B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Manuel.
Departamento de Cortés.
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, es responsable de establecer y mantener los procedimientos administrativos y operativos, una estructura de control interno adecuada, para cumplir con esa responsabilidad administrativa debe aplicar las normas de control interno emitidas por este órgano superior, hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno para suministrar una seguridad razonable pero no absoluta, de que las transacciones se ejecutan de conformidad con autorizaciones de la administración y se registran de forma adecuada para permitir la preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de acuerdo a las bases de contabilidad adoptadas por la administración.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contables
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son

condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a diferencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos presupuestarios consistentes con las aseveraciones de la administración, incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y que se detallan a continuación:

1. No se lleva un registro de contribuyentes por los diferentes tipos de impuestos recaudados por la municipalidad.
2. No se cuentan con copias de seguridad (back up) actualizada de la información operativa y financiera.
3. No se hace uso correcto de los formatos diseñados para cada departamento.
4. No se lleva un control adecuado de las cuentas bancarias de la municipalidad.
5. No existen expedientes por los préstamos contraídos con las instituciones bancarias.

Nuestra consideración de la Estructura de Control Interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las Normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Una deficiencia significativa es una condición en el que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones, salvo por las deficiencias encontradas en el sistema operacional contable. No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideremos sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de Caja y Bancos se comprobó la existencia de diez cuentas bancarias de las cuales seis están inactivas, entre éstas las del Banco de Occidente que reportó dos cuentas que no habían sido enteradas por el Tesorero Municipal ya que el mismo desconocía la existencia de estas, detalle:

N°	Nombre del Banco	Número de la Cuenta	Saldos al 28 de Febrero de 2011 (L)	Estado de la Cuenta
1	OCCIDENTE	11-231-000007-6	818,098.55	Activa
2	OCCIDENTE	11-231-000387-3	2258,280.10	Activa
3	OCCIDENTE	11-231-000358-0	110,076.93	Activa
4	ATLANTIDA	2100149026	128,035.90	Activa
5	OCCIDENTE	21-231007581-1	907.46	<u>Inactiva,</u> <u>Sin Reportar</u>
6	OCCIDENTE	21-231-007582-0	12,842.45	<u>Inactiva,</u> <u>Sin Reportar</u>
7	OCCIDENTE	21-401-130633-8	24,586.28	Inactiva
8	OCCIDENTE	21-231-004728-1	1,294.43	Inactiva
9	OCCIDENTE	21-231-006783-5	566.56	Inactiva
10	OCCIDENTE	21-231-005104-1	2,585.95	Inactiva

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-03** **Análisis de Costo/Beneficio**

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario del señor Tesorero Municipal manifestando que: “no sabía sobre la existencias de libretas de cuentas de ahorro hasta unos meses y no se han cancelado cuentas por utilización a futuro de la cuenta.”

El poseer un número excesivo de cuentas genera mayor dificultad para conciliar los saldos y conocer la disponibilidad inmediata de las cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que haga un análisis de las cuentas bancarias y determine la cantidad de cuentas necesarias para el manejo de efectivo de la Municipalidad y proceder a cancelar las cuentas que no serán utilizadas, dejando copia del historial completo de cada una de las cuentas y trasladando el saldo de la cuenta cancelada a las cuentas activas.

2. NO EXISTEN EXPEDIENTES POR LOS PRÉSTAMOS CONTRAIDOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

En el análisis del rubro de Préstamos por Pagar se comprobó que la Municipalidad obtuvo y canceló préstamos de los cuales no se elaboraron expedientes que reúnan toda la información relevante a la obtención, amortización y utilización de los fondos obtenidos mediante préstamos suscritos con Banco de Occidente, así:

No. de Préstamo	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Cancelación	Valor (Expresado en Lempiras)
51-201-119279-4	30/11/2006	30/11/2009	600,000.00
51-201-168617-4	16/09/2008	16/02/2009	2,500,000.00
Total			L. 3,100,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario.

El no contar con un expediente de préstamos, dificulta el proceso de verificación en cuanto a los mecanismos utilizados para la obtención, utilización, forma de pago y cancelación del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que por cada préstamo obtenido elabore un expediente que reúna todos los aspectos necesarios para la verificación de los procesos de aprobación, amortización y utilización de los fondos de manera que se pueda comprobar si fueron utilizados apropiadamente. El expediente debe contener aspectos como ser:

- Objetivo y monto del préstamo;
- Acta de aprobación por parte de la Corporación Municipal;
- Cotización de la tasa de interés y condiciones más convenientes para la Municipalidad;
- Solicitud de préstamo;
- Copia de la garantía otorgada;
- Contrato y número de préstamo;
- Registro Contable del ingreso y amortización del préstamo;
- Registro de órdenes de pago canceladas con estos fondos;
- Estado de cuenta;
- Finiquito de cancelación de préstamo.

3. NO SE CUENTA CON COPIAS DE SEGURIDAD (BACK UP) ACTUALIZADAS DE LA INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA.

En la evaluación de control interno del área de Contabilidad, se observó que utilizó un programa de presupuesto de ingresos y egresos hasta el mes de diciembre de 2010, sin hacer las respectivas copias de respaldo de la información, posteriormente en el mes de enero de 2011 se cambió el método de registro por la implementación del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) el cual fue proporcionado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.**

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario así: “la Contadora Municipal que se hace un back up pero no se encuentra completo para los años anteriores;” también obtuvimos comentario por el Auditor Interno: “ya fue aprobada en punto de acta dicha **RECOMENDACIÓN N°.**”

Los sistemas informáticos están expuestos a virus o condiciones adversas que pueden provocar fallas o la pérdida de la información que respalda las operaciones de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Contadora Municipal que se deben hacer copias de respaldo de la información (Back up de sistema), tiene que hacer en forma diaria, cierre mensual y anual; también debe mantener en forma impresa y bajo seguridad toda la información y reporte que se generan en dicho sistema, por un término de 10 años, desde el origen de la documentación.

4. NO SE LLEVA UN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES POR LOS DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

En la evaluación de control interno se encontró que el departamento de Control Tributario no lleva un registro auxiliar que permita conocer la totalidad de los contribuyentes y establecimientos comerciales sujetos al pago de los diferentes tipos de impuestos, tasas y servicios municipales que recauda la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-10 Registros Oportunos.**

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, manifestando lo siguiente: “debido a que se trabaja en forma manual y eso ha causado muchos problemas en el tiempo anterior y esperamos ver resultados, ya que estamos implementando el sistema SAFT.”

Esto afecta directamente el nivel de captación de ingresos y la capacidad financiera de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Jefe del departamento de Control Tributario para que haga un registro actualizado del total de contribuyentes de los diferentes tipos de impuestos, tasas y servicios municipales para que sea ingresado en la base de datos del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) que está implementando la Municipalidad y este provea una información confiable y oportuna.

Instruir al Auditor de Establecimientos Comerciales, para que lleve un control de los negocios que inician y cierran operaciones dentro del término municipal.

5. NO SE HACE USO CORRECTO DE LOS FORMATOS DISEÑADOS PARA CADA DEPARTAMENTO

Al evaluar la documentación que respalda las transacciones contables y operativas que realiza la Municipalidad especialmente en el área de Tesorería, Catastro y Control Tributario, se comprobó que los formatos no son utilizados apropiadamente, ya que la información en los mismos presenta inconsistencias, como ser:

- Las órdenes de pago emitidas por el Tesorero Municipal no han sido utilizadas siguiendo un orden correlativo y cronológico, ejemplo:

Mes	Orden de Pago de Inicio del Mes No.	Fecha Orden de Pago de Inicio	Orden de Pago Siguiente No.	Fecha Orden de Pago	Órdenes de Pago al Cierre del Mes No.	Fecha Cierre del Mes
Febrero	8417	02/02/2010	8428	02/02/2010	8870	26/02/2010
Marzo	8869	01/03/2010	8871	01/03/2010	9026	26/03/2010
Abril	9028	05/04/2010	8645	06/04/2010	9143	30/04/2010
Mayo	9119	04/05/2010	9123	04/05/2010	9329	31/05/2010
Junio	9327	01/06/2010	9330	01/06/2010	9499	30/06/2010

- En el formato para declaración jurada de impuesto sobre industrias, comercio y servicios, no se anota toda la información requerida en el formulario como ser: dirección exacta, nombre del propietario, ventas de períodos anteriores y fecha de recepción en Control Tributario;
- En la ficha catastral las anotaciones se hacen en lápiz grafito, no se anotan observaciones, cambios o actualizaciones de valores o medidas y no están firmadas por el valuador.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones**.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia de salida, sobre este hallazgo se obtuvo comentario del jefe de Catastro, quien manifiesta: “en lo que se refiere al costo de las fichas catastrales se está haciendo un nuevo levantamiento para actualizar la información del contribuyente.”

Esta práctica afecta la calidad y veracidad de la información que respalda las principales operaciones de contables y operativas de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal para que utilice los formatos pre numerados de las órdenes de pago manteniendo un orden correlativo y cronológico asegurando el correcto registro de los gastos.

Instruir a la jefe de Control Tributario para que consignen todos los datos solicitados en los diferentes formatos que utilizan en dicho departamento a fin de mantener actualizada la información de los contribuyentes y de sus saldos.

Ordenar al jefe de Catastro para que la información registrada en las fichas catastrales se inscriba con lápiz tinta y que lleve control de todos los cambios o actualizaciones de los datos de los bienes y sus propietarios así como la firma del valuador que efectuó los cambios en la ficha y en el sistema.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Manuel.
Departamento de Cortés
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2007 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Código Civil y Ley de Contratación del Estado y los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés no cumplió, en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN RENDIDO CAUCIÓN.

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se encontró que las personas que manejan los fondos municipales son el Alcalde, Vice Alcalde y el Tesorero Municipal quienes no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo que desempeñan. Ejemplo:

Nº	Nombre del Funcionario o Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo (L)
1	Héctor Rene Estrada Cruz	Alcalde Municipal	25-01-2010	21,000.00
2	Rubén Darío Alvarenga	Vice Alcalde Municipal	25-01-2010	13,500.00
3	Tennessee Velásquez	Tesorero Municipal	02-02-2010	9,500.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, en el Artículo 97 y Artículo 167 de su **Reglamento**;

Ley de Municipalidades el Artículo 57;

Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20
Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 12 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta: "Con respecto a la presentación de caución y fianzas ya se comenzó y encuentra en trámite en Seguros LAFISE, según constancia de dicho seguro presentada el 28 de abril de 2011 adjunto copias de dichas constancias."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde, Vice Alcalde y Tesorero Municipal que deben presentar la respectiva fianza o caución a la que están obligados legalmente y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS REGIDORES NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y OTROS DE ACTUALIZARLA.

Al evaluar el control interno del rubro de Recursos Humanos de la Municipalidad, se comprobó que algunos regidores no han cumplido en tiempo y forma con la presentación y actualización de la declaración jurada de bienes a la que están obligados,

Detalle de Funcionarios:

Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	NO PRESENTO DECLARACIÓN	PRESENTO DECLARACIÓN TARDÍA	OBSERVACIÓN
1	Edy Orlando Moya Alas	Regidor Cuarto	X		No ha presentado desde 25/01/2006 al 03/06/ 2011
2	José Ramón Martínez	Regidor Primero	X		No Presento actualización el año 2010
3	Rogelio Moya Castillo	Regidor Octavo		X	Fecha de presentación 10/05/2011

Incumpliendo lo establecido en:

La **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** en el Artículo 56 y Artículo 86 de su **Reglamento**.

Sobre el particular en fecha 05 de abril de 2011, se envió Oficio N° 18 y 19-2011 TSC/SM, pero sobre estos oficios no se obtuvo respuesta.

Como resultado de lo antes expuesto, todos los funcionarios públicos permanente, transitorio, reenumerado, por nombramiento, contrato o que perciban recursos del estado, además las personas que manejen y administren bienes y fondos del estado entre otros, están en la obligación de presentar la respectiva Declaración Jurada de Bienes de ingresos, activo y pasivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la presentación y actualización anual de la declaración jurada de bienes, ya que están sujetos a dicha disposición.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

1. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A SUS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS.

La Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal. Sin embargo en los archivos contables de la Municipalidad solo se encontró impresa la Rendición de Cuentas del año 2010 y de los años anteriores en forma en digital, las cuales no proporcionan toda la información relacionada a los ingresos y egresos, por ejemplo en la Rendición de Cuentas del año 2008, en la que no se consignaron los saldos consolidados de egresos, falta el informe anual de los proyectos en ejecución y el control de bienes muebles e inmuebles está incompleto.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 122 numeral 5

Sobre el particular en fecha 10 de mayo de 2011, se recibió constancia de la señora Iris Joseth Díaz, Contadora Municipal en la que manifiesta: “Que después de revisar los archivos que se encuentran en esta oficina solo se encontraron los siguientes documentos:

1- Presupuesto solicitado del 2006 al 2011, se encuentran incompletos, y fueron entregados impresos a su persona a partir del 2008 al 2011.

2- Rendición de Cuentas 2006-2011 se encuentran incompletas.

Solo están impresas desde el año 2006, 2007 y 2009 la rendición del 2008 y 2010 solo se encuentran en digital. (Según informe de auditoría la rendición 2008 hay diferencia con la información brindada por el TSC en comparación con la proporcionada por contabilidad”

El no contar con Rendiciones de Cuentas originales e impresas, con sus respectivas firmas y completas, puede provocar distorsión en las cifras consignadas originalmente.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a la Contadora Municipal elaborar la Rendición de Cuentas, según el manual de Rendición de Cuentas y las Normas Presupuestarias a fin de presentar la información completa y razonable del manejo de los recursos de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL AUDITOR MUNICIPAL

Ordenar al Auditor Municipal revisar los procesos de elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas para que provea información veraz y oportuna a la Corporación Municipal y a otros entes del estado que lo requieran.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EXISTE FIRMA ADICIONAL PARA LA EMISIÓN DE CHEQUES Y RETIROS BANCARIOS, PERO NO ESTÁ APROBADO MEDIANTE ACTA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al analizar el rubro de Caja y Bancos, se confirmó que el Vice Alcalde Municipal tiene firma mancomunada en las diez cuentas bancarias que posee la Municipalidad, lo cual se realiza para agilizar el trámite de pagos a proveedores y contratistas cuando el Alcalde se encuentra fuera del municipio, esto se hace con el consentimiento del Alcalde y de la Corporación Municipal, pero no está respaldado por una asignación por escrito del Alcalde y no se encuentra aprobado en los puntos de actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal. Ejemplo:

N°	NÚMERO DE LA CUENTA	BANCO	FIRMAS AUTORIZADAS
1	11-231-00007-6	Occidente	Héctor Rene Estrada, Tennessee Velásquez, Rubén Alvarenga
2	2100149026	Atlántida	Héctor Rene Estrada, Tennessee Velásquez, Rubén Alvarenga

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** en el Artículo 97 y Artículo 167 de su Reglamento;

Ley de Municipalidades en los Artículos 25 numeral 8, Artículo 56 y 91 Párrafo Último;

Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-05 Instrucciones Por Escrito, TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones TSC-NOGECI-V-20 Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario: “Desde que se figuró el puesto de Vice Alcalde y en tiempo anterior se ha manejado así.”

La falta de delegación de funciones en forma escrita, expone al mal uso de los fondos y bienes municipales, por la falta de garantías o documentos que permitan deducir responsabilidades a los funcionarios municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se someta a aprobación de la Corporación Municipal, que se le autorice la firma de cheques y retiros bancarios al señor Rubén Alvarenga Vice Alcalde, quien deberá presentar la respectiva Caucción.

2. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES PARA ESTABLECER Y RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA,

La Municipalidad no ha implementado acciones para determinar y recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en concepto de impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evitan la prescripción de los tributos, ya que a la fecha de cierre de la Auditoría el departamento de Control Tributario no ha logrado establecer dicha mora.

Incumpliendo lo establecido en:

La **Ley de Municipalidades** en los Artículos 106 y 107; Artículos 199 al 206 del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario.

Las deficiencias arriba descritas provocan que la Municipalidad no pueda establecer el valor total de la mora tributaria a la fecha, de igual manera esto induce que algunos valores prescriban.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al departamento de Control Tributario para definir los lineamientos orientados a establecer los valores adeudados y mantener actualizada la mora tributaria, para emprender las acciones de recuperación de estos valores por concepto de los tributos como lo faculta la Ley de Municipalidades.

Instruir al Auditor de Establecimientos Comerciales para que realice las gestiones pertinentes a la recuperación de los valores adeudados.

3. PAGOS REALIZADOS CON CHEQUE Y EN EFECTIVO A NOMBRE DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA DEL ESTADO DE HONDURAS.

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, suscribió varios convenios con la Regional Nor Occidental de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con sede en San Pedro Sula, por concepto de arrendamiento de maquinaria propiedad del Estado de Honduras, para la prestación de servicios en la pavimentación de calles en el casco urbano y reparaciones de calles en varias comunidades del municipio, creando el compromiso de pago a la Municipalidad, quienes al momento de cancelar los servicios recibidos, emitieron órdenes de pago las cuales fueron canceladas mediante cheques y desembolsos en efectivo a favor de empleados y funcionarios de dicha Secretaría atendiendo las disposiciones emitidas por el ingeniero Edmundo Cruz, Director Nor Occidental de SOPTRAVI, quien contaba con la autorización emitida el ocho de enero de dos mil siete por el ingeniero Rosario Bonano, Ministro de SOPTRAVI, para que la nueva forma de ejecución de los convenios de cooperación que se firmaran con los solicitantes se hicieran sobre una base del 55% de la hora máquina, o el 55% de los costos reales de cada uno de los proyectos que ejecute, calculados sobre la base de los precios de las horas máquina que manejen los contratistas privados o la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Quedando comprometida con esto, la Regional de SOPTRAVI a suministrar: combustibles, costos de las reparaciones y mantenimiento de la maquinaria, viáticos (mecánicos y operadores de Low Boy), horas extras (supervisores, operadores y ayudantes de maquinaria) y los solicitantes aportaran alimentación, hospedaje de los supervisores, operadores y ayudantes de maquinaria, vigilancia de la maquinaria y efectuar los pagos semanales de las planillas de horas máquina que resultaren, siendo así que se facultó al señor Jaudus Julio Ucles Jefe de Personal de la Jefatura Regional, para que se emitieran los pagos a su favor, por lo cual la Administración Municipal, omitió los procesos idóneos para hacer los pagos pertinentes, ya que estos se debieron efectuar directamente a favor de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), o de la Tesorería General de la República.

Los pagos realizados alcanzaron los montos que se detallan a continuación:

Desde	Hasta	Beneficiario	Cargo	Cantidad (L)
20-09-2006	29-09-2008	Jaudus Julio Arias Ucles	Jefe de Personal	819,440.12
30-10-2009	14-12-2009	Roberti Hernández Zapata	Jefe de Maquinaria y Equipo	550,336.20
TOTAL				<u>1,369,776.32</u>

(Ver detalle en Anexo 3)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el Artículo 58

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 Numeral 4)

Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 23 de mayo del 2011, se recibió nota por parte del ex Alcalde José Ramón Martínez, en donde expresa que: “La Municipalidad de San Manuel No cuenta con ningún Equipo ni Maquinaria para el desarrollo de las actividades ni ejecución de Proyectos de Infraestructura, razón por la cual en todo proyecto se hace necesaria la contratación del mismo, Considerando que las necesidades básicas, primordiales y de emergencia en muchos de los casos es la reparación de caminos, calles de terracería y carreteras internas dentro del territorio municipal y que este rubro es uno de los de mayor erogación, gasto y de inversión se buscó la alternativa que resultara más económica, estableciendo una relación directa con la Secretaria de Obras Públicas Transporte y Vivienda en la Región Noroccidental con sede en San Pedro Sula.

Para la realización de cada una de las actividades que necesitábamos maquinaria y equipo, preferentemente se buscaba a SOPTRAVI en vista que es una institución del Gobierno Central con misión y función de ayudar y colaborar con las Municipalidades y principalmente con todo el país en lo que se refiere a caminos, puentes, vías, carreteras, etc. Razón por la cual establecimos convenios de colaboración y trabajo en forma continua durante los cuatro años en mención.

Se establecieron tarifas de cobro, formas y frecuencias de pago, así como condiciones en el préstamo de la maquinaria, ya que al momento de trasladarse la maquinaria al municipio se hacía responsable la municipalidad por todo el buen funcionamiento de la misma.

Por instrucciones del señor Director regional de SOPTRAVI se emitieron los cheques a nombre del administrador regional de dicha institución.

Si dentro del proyecto a desarrollarse por la Alcaldía en SOPTRAVI no disponía de alguna maquinaria, esta se contrataba por separado con otra persona natural o jurídica para la ejecución del trabajo en su totalidad. La frecuencia de pago se realizaba semanalmente contra la planilla de horas trabajadas reportada por SOPTRAVI y por el reporte de horas presentada por nuestro supervisor al departamento de Obras Publicas de la Municipalidad.

Las actividades realizadas con la maquinaria de SOPTRAVI de acuerdo a las necesidades y prioridades establecidas: Dragado y Limpieza, Desazolve y repaso, Arranque de material, Transporte de Maquinas, Transporte de Material, Acarreo de agua, Distribución de Material, compactación de calles.”

Sobre este particular en fecha 21 y 28 de julio de 2011, el señor Jaudus Julio Ucles, Jefe de Personal de la Regional Nor Occidental de SOPTRAVI, presentó copia de la documentación soporte, de la utilización de los fondos recibidos en calidad de pago y utilizados por SOPTRAVI.

Sobre este particular en fecha 21 de julio de 2011, el señor Roberti Hernández Zapata, Jefe de Maquinaria de la Regional Nor Occidental de SOPTRAVI, presentó copia de la documentación soporte, de la utilización de los fondos recibidos en calidad de pago y utilizados por SOPTRAVI.

Este tipo de pagos se presta para un mal manejo de los fondos por los funcionarios que reciben los pagos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde y al Tesorero Municipal, que todo pago deberá ser sustentado en debida forma, para lo cual se emitirán órdenes de pago cuya cancelación será en forma de cheque o transferencia de fondos y dirigido única y exclusivamente a nombre y cuenta de las instituciones o entidades prestadoras de servicio, ya sean de gobierno o privadas y que estén bajo los términos que permite la Ley.

4. NO SE ELABORA EXPEDIENTE POR CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO.

Al analizar la documentación de respaldo que sustenta la realización de Obras Públicas o Proyectos tanto ejecutados como en proceso, se comprobó que dicha documentación no se encuentra agrupada en expedientes individuales por proyecto, lo que dificulta verificar el proceso de aprobación, ejecución y recepción de la obra, en el cual se pueda dar seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado** en el Artículo 10.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario.

Lo antes descrito contraviene lo dispuesto en la Ley, ya que la Municipalidad está en la obligación de llevar un control por cada proyecto ejecutado y en ejecución, facilitando de esta manera su fácil comprobación y poder verificar su correcta ejecución y debido control.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los Regidores encargados de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura para que se incorporen al proceso de supervisión y seguimiento de cada una de las obras que realiza la Municipalidad, debiendo:

- Preparar un informe mensual de avance de proyectos para mantener informada a toda la Corporación y a los habitantes del municipio.
- Implementar un control de compra de materiales;
- Implementar control de bodega para la entrada, salida y utilización de materiales por proyecto.

Ordenar a quien corresponda, que elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que deberá contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto;
- b. Disponibilidad presupuestaria;
- c. Ubicación;
- d. Tiempo estimado de la ejecución de la obras;
- e. Orden de Inicio;
- f. Cotizaciones o expediente de licitación según el caso(invitación a licitar, pliegos de condiciones, recibos de ingresos por compra de pliegos, sobres de ofertas económicas, técnicas y legales, actas de selección y adjudicación, notas de adjudicación);
- g. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- h. Fuente (s) de financiamiento;
- i. Garantías;
- j. Detalle de las órdenes de pago;
- k. Informe escrito de Supervisión;
- l. Estimación por cada pago efectuado;
- m. Órdenes de cambio;
- n. Informes de supervisión;
- o. Fotografías (Inicio, proceso y final);
- p. Acta de recepción final.

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. SALDO BANCARIO
- E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) financió a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés. Veintiún (21) proyectos de los ejes Productivos, Social y Gobernabilidad, por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L4,637,415.27)** de los cuales la Secretaría de Finanzas hizo la deducción del 2% que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas, que fueron desembolsados así:

Desembolsos Efectuados	Valor ingresado (L)	Fondos recibidos (%)
Desembolso PIM-ERP 2006	1,545,805.09	100%
Desembolso PIM-ERP 2007	1,545,805.09	100%
Desembolso Fondo de Emergencia 2008	1,545,805.09	100%
Total recibido	4,637,915.27	

C. LA UTILIZACIÓN DE FONDOS:

Ejes	Ubicación	Monto Ejecutado (Expresado en Lempiras)
Productivo		1559,395.74
Siembra de Maíz, Yuca y Plátano	El Banano	834,741.80
Cría de 500 Gallinas ponedoras Sector renacer Omonita	Renacer Omonita	178,070.10
Cría de 500 Gallinas Ponedoras Empresa Asociativa la barca	La barca	180,911.00
Cría de 250 gallinas grupo el porvenir	El porvenir	71,801.84
Cultivo de 15 manzanas de maíz Empresa Asociativa 26 de Septiembre	26 de Septiembre	118,741.00
Cultivo de 20 manzanas de Arroz Nuevo Amanecer	Nuevo Amanecer	131,800.00
Cultivo y producción de huerto familiares mujeres unidas la sabana	La Sabana	7,680.00
Acondicionamiento de terreno para ferias agropecuarias	San Manuel	19,650.00
Suministro de energía el pozo en el caserío el caliche	Caserío el Caliche	16,000.00
Social		1173,702.54
Mejoramiento de Pisos y Techos de Viviendas	Todo el Municipio	562,923.09
Construcción Kínder Paz Guevara	Reyes Caballero	331,091.38
Reparación del Techo Escuela Centro América	Casco Urbano	279,688.07
Gobernabilidad Institucional		264,756.72
Implementación de Equipo de Oficina a la Municipalidad	Municipalidad	156,707.50
Capacitaciones Gestiones Municipales y Administración Comunitaria	Todo el municipio	800.00
Fortalecimiento al comisionado Y comisión de transparencias	Todo el Municipio	14,500.00
2% asignado al Tribunal Superior de Cuentas		92,749.22
Fondos de Emergencia		1640,060.27
Construcción de 100 viviendas nuevas	Todo el Municipio	1085,229.04
Reparación de Calles Internas	Todo el Municipio	398,389.33
Construcción de baños y Pila kínder Eben-Ezer Aldea Nueva Esperanza	Aldea Nueva Esperanza	38,942.61
Reparación de Escuela Florencio Reyes Aldea el Plan	Aldea el Plan	50,658.96
Reparación de Techo Escuela Rogelio Moya	Aldea Nueva Esperanza	27,507.00
Reparación de escuela nuestra señora de Guadalupe	Aldea Guadalupe	39,333.33
Total		4,637,915.27

D. SALDO BANCARIO

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo al 28 de Febrero de 2011
Depósito por apertura de cuenta	500.00		
Desembolso año 2006 (100%)	1,545,805.09		
Desembolso año 2007(100%)	1,545,805.09		
Desembolso año 2008 (100%) (Emergencia)	1,545,805.09		
Intereses Bancarios	29,809.79		
Gastos Ejecutados por la Municipalidad en proyectos ERP		4545,166.05	
Deducción. 2% del TSC		92,749.22	
Gastos Bancarios ERP		170.00	
Total Operado en Ingresos y Gastos	4,667,225.06	4638085.27	
Saldo en banco según Auditoría			29,639.79
Saldo en Bancos al 28/02/2011			24,586.28
Diferencia			5,053.51

*La diferencia que refleja la cantidad de **CINCO MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L5,053.51)** entre el saldo según auditoría y el extracto bancario de la cuenta N° 21-401-130633-8 de Banco de Occidente, en la cual maneja los fondos de la ERP la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, se debe a la utilización de fondos obtenidos por intereses de la cuenta de ahorros; para el pago de proyectos de Emergencia que fueron priorizados a raíz de la Tormenta Tropical No. 16 en el año 2008.

E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

Después de haber realizado un análisis financiero y de gestión de cada uno de los proyectos contemplados en los informes de liquidación de la ERP; verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente, y determinando el total de los ingresos de este fondo se comprobó que a la fecha 28 de febrero de 2011 (fecha de corte de la auditoría), se habían ejecutado Veintiún (21) proyectos por lo que se procedió a efectuar una inspección de cinco (5) proyectos, comprobando la existencia de dichos proyectos ejecutados del 01 septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2011 y encontrándose de la forma siguiente:

Proyectos eje productivo:

Al efectuar la inspección física de los proyectos ejecutados en base al eje productivo se comprobó que solo quedaba de plantación de banano en el sector de Omonita y que los proyectos de siembra de yuca, arroz, maíz y cría de gallinas se perdieron por la inundación ocasionada por la Tormenta Tropical N°16 del año 2008 (lo cual no se pudo realizar la inspección física de estos proyectos).

Proyectos eje social:

Al efectuar la inspección física del proyecto electrificación de pozo, reparación de techo escuela Centro América, construcción de kínder Paz Guevara, construcción de viviendas en varias comunidades del municipio de San Manuel (Renacer Omonita, Poder Ciudadano, el Banano, la Barca, El Porvenir, 26 de Septiembre, Novo Amanecer, La Sabana, San Manuel, y El Caliche) los mismos han tenido éxito, además se contó con el aporte municipal, éstos se ejecutaron con los fondos del primer y segundo desembolso de los años 2006, 2007 lo que se puede manifestar con el proyecto de viviendas en todo el municipio; se comprobó que se gastó más de lo presupuestado lo cual es contraparte municipal la diferencia.

Proyectos eje Institucional:

Los gastos en este eje fueron destinados para fortalecimiento de la oficina del Comisionado Municipal, capacitación de la comisión de transparencia y compra de equipo de oficina y el 2% que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas.

Proyectos Fondos de Emergencia:

La Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés aprobó el PIM-ERP 2008 para los proyectos de emergencia identificados en el municipio y para concluir la realización de estos proyectos fue necesario tomar fondos del segundo desembolso del PIM-ERP 2007, lo cual ocasionó algunos problemas en la ejecución de algunos proyectos que ya estaban aprobados, pero debido a la catástrofe natural fue necesario priorizar las necesidades del municipio y se originó el atraso en la liquidación del segundo desembolso de los fondos del PIM ERP-007.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

1. ÓRDENES DE PAGO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA.

Al examinar los gastos efectuados por la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés con los fondos provenientes de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que algunas órdenes de pago no cuentan con la respectiva documentación soporte, como se muestra a continuación:

Año	Descripción	Total (L)
2007	Falta documentación soporte en la orden de pago que pueda respaldar el valor de la misma	81,000.00
2008		184,262.33
2009		409,341.04
Total período		L. 674,603.37

(Ver detalle en Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su **Artículo 58, inciso 1;**

Ley Orgánica del Presupuesto en el **Artículo 121, 122 y 125**

Sobre el particular en fecha 20 de mayo de 2011, se envió el oficio No. 92/TSC-SM al señor José Ramón Martínez, Ex Alcalde Municipal y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L674,603.37)**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL:**

Ordenar al Tesorero Municipal que documente en debida forma todas las órdenes de pago que respaldan la erogación de fondos de esta Municipalidad y que la misma esté disponible para su comprobación y verificación posterior.

2. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE DIETAS A LOS REGIDORES MUNICIPALES.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Municipalidad de San Manuel; Departamento de Cortés, no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, al pago de dietas a los Regidores Municipales por asistencia a sesiones ordinarias de Corporación, detalle que se muestra a continuación:

Corporación Municipal Período 2006- 2010

Funcionarios	Cargo	Dietas Pagadas	12.5% Impto. S/R No Retenido
		(Valores Expresados en Lempiras)	
Omar Enrique Palacios	Regidor N° 1	2,944,000.00	368,000.00
Adonilo Palma	Regidor N° 2		
Héctor Rene Estrada	Regidor N° 3		
Danis Gerardo Amador	Regidor N° 4		
Manuel de Jesús Cerros	Regidor N° 5		
Elwin Adolfo Santos	Regidor N° 6		
José Ángel Ortega	Regidor N° 7		
Juan José Serrano	Regidor N° 8		

Corporación Municipal Período 2010-2014

Funcionarios	Cargo	Dietas Pagadas	12.5% Impto. S/R No Retenido
		(Valores Expresados en Lempiras)	
José Ramón Martínez	Regidor N° 1	1,144,439.25	143,054.91
Nelson Jesús Cerros	Regidor N° 2		
Alberto López	Regidor N° 3		
Edy Orlando Moya	Regidor N° 4		
Danis Gerardo Amador	Regidor N° 5		
Elvin Noel Reyes	Regidor N° 6		
Visitación Reyes	Regidor N° 7		
Rogelio Moya Castillo	Regidor N° 8		

(Ver detalle en Anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50** (Reformado) párrafo cuarto y quinto.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, para la Conferencia de salida quienes nos manifestaron “Según teníamos entendido la reforma solo era para el ministerio de salud”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **QUINIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L511,054.91).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que al efectuar pagos relacionados con el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reformado.

Posteriormente a la retención que se efectúe sobre dicho impuesto se realizará la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

3. ÓRDENES DE PAGOS SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, NI DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Al revisar la documentación de los gastos, se encontraron desembolsos en los que solo aparecen las órdenes de pago y algunos de éstos no cuentan con la justificación ni con la documentación de soporte entre los que se encuentran pagos por concepto de: Celebraciones del día del maestro, clausuras de eventos, celebraciones varias, de compra de productos varios, impartir cursos de cocina, transporte a empleados municipales, enmarcado de fotografías, compra de libros de nutrición, compra de regalos celebración día de las madres, compra de tarjetas a celulares, compra de materiales logística para el día del maestro, gastos de coronación por reinado donación día del trabajador a CASMUL, subsidios comité pro-feria, pago por concurso de bandas colegiales, compra de cohetes, pago de facturas por compra de útiles escolares, pago de asistentes de distritales, compra de arreglos florales, pago por contrato de grupos musicales, compra de computadora para la distrital, pago por elaboración de celosías a la distrital, becas a personas que estudian en centros educativos privados.

Cabe mencionar que los pagos se efectuaron en ambas administraciones como se muestra a continuación:

Período	Cantidad (L)
01/06/2006 al 25/01/2010	238,256.88
25/01/2010 al 28/02/2011	55,554.00
Total	293,810.88

(Ver detalle en Anexo 6)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121, 122 numeral 4, 125.

Sobre lo particular en fecha 06 de mayo de 2011, se envió el Oficio No. 58-2011 TSC/SM al señor José Ramón Martínez Rodríguez, Ex Alcalde Municipal solicitando la justificación al respecto, de lo cual a esta fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.293,810.88)**

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal, que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que contengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

4. FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES NO PRESENTAN LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, NI INFORME DEL VIAJE REALIZADO.

Al revisar los gastos constatamos, que la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, en fecha 15 de abril del año 2003 y según acta No 01-2003 del punto ocho en sesión ordinaria, aprobó un Reglamento de viáticos y gastos de viaje según las categorías de los funcionarios o empleados municipales y zonas geográficas del país, en dicho reglamento se contempla cómo se asignarán los anticipos por concepto de viáticos y gastos de viaje, mismos que deberán ser liquidados en Tesorería dentro de los cinco (5) días hábiles, después de su regreso. Lo cual al efectuar la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago emitidas por dicho concepto, comprobamos que existen viáticos que no cuentan con la información suficiente como ser: autorización por parte de las autoridades competentes, solicitud, actividades a realizar ó invitación, y que los mismos no son liquidados ya que no adjuntan facturas, recibos, comprobante de asistencia a seminarios o talleres de capacitación proporcionados por instituciones externas, no hay informe descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Durante la administración 2006-2010 y 2010 al 28 de febrero de 2011 (fecha de cierre de la auditoría) se presentó una serie órdenes de pago en concepto de viáticos y gastos de viaje sin liquidar o que no siguieron el procedimiento adecuado según el reglamento interno de viáticos, el cual detallo a continuación:

Administración 2006-2010

Año	Cantidad (L)	Concepto	Observación
2006	7,500.00	Viáticos pagados sin liquidar o informe alguno de actividad.	Hay incumplimiento en cuanto al reglamento interno de viáticos, ya que las órdenes de pago carecen de documentos que respalden el gasto, los cuales no cuentan con autorización, facturas, constancias, informes y liquidaciones de viaje, etc.
2007	114,880.00	Pago de viáticos a diferentes empleados sin documentos,	
2008	63,200.00	Pago de viáticos a diferentes empleados sin liquidar.	
2009	30,850.00	Pago de viáticos sin cumplir disposición del reglamento.	
Total	<u>L216,430.00</u>		

Administración 2010-2014

Año	Cantidad (L)	Concepto	Observación
2010	42,894.00	Viáticos a empleados sin aplicación reglamentaria	Hay incumplimiento en cuanto al reglamento interno de viáticos, ya que las órdenes de pago adolecen de documentos que respalden el gasto, lo cual no cuentan con autorización, facturas, constancias, informes y liquides del viaje.
2011	16,096.00	Viáticos pagados sin aplicar el reglamento de Viáticos	
Total	<u>L58,990.00</u>		

(Ver detalle en Anexo 7)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley General de la Administración Pública Artículo 37** Conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2002 de fecha 27 de mayo de 2002, todos los organismos desconcentrados y descentralizados deberán adaptar sus reglamentos de viáticos y otros gastos de viaje al presente reglamento;

Ley de Municipalidades en su **Artículo 58, inciso 1;**

Ley Orgánica del Presupuesto en el **Artículo 125;**

Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje en los **Artículos 5, 9, 14, y 15.**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 En las Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se recibió nota con fecha 10 de mayo del 2011, en la que expresa “que los gastos emitidos por viáticos y gastos de viaje son meramente presupuestados, ya que se facultan por los artículos que establece la Ley de Municipalidades en cuanto a las atribuciones que compete al Alcalde Municipal, y que se dan de acuerdo a las disposiciones y asignaciones administrativas por cada año fiscal.”

Sobre el particular se recibió nota por parte del señor Alberto López, con fecha 10 de mayo del 2011, quien fungió como es Tesorero Municipal y expresa que los pagos se contemplaban bajos los esquemas que orientaba el reglamento interno de viajes, y que los gastos eran autorizados por el Alcalde para efectos administrativos.

Sobre el particular se recibió nota del 11 de mayo del 2011, por parte del señor René Oviedo quien expresa que todos los pagos fueron meramente del orden administrativo y que no podía disponer para que las personas realizaran la debida liquidación así como lo prevé el reglamento.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L275,420.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar a Funcionarios y Empleados Municipales, dar cumplimiento a los procedimientos que establece el Reglamento interno de viáticos y gastos de viaje en cuanto a la autorización y liquidación en tiempo y forma de los montos asignados.

Ordenar al Tesorero Municipal que exija a los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos, con los correspondientes informes de las actividades y labores realizadas por viaje para que se adjunten a la orden de pago que dio origen a dicha erogación, conforme el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje.

5. SOBRE VALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, se determinó que en el proyecto de pavimentación de la calle que conduce a la comunidad de Santiago (LA BOMBA) y en la construcción del kínder Paz Guevara, ubicado en la colonia Reyes Caballero, de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución del Proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Valor según avalúo de Obra	Sobre Valoración	Porcentaje (%)
Construcción de 254 mts. de Concreto Hidráulico	Calle a Santiago la Bomba	2007	L1,004,095.00	L.858,313.34	145,781.69	17%
Kínder, Paz Guevara	Col. Reyes Caballero	2008	331,091.38	288,935.72	42,155.66	15%
TOTAL			L1,335,186.38	L1,147,249.06	L187,937.35	

(Ver detalle en Anexo 8)

Incumpliendo lo Establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 121, 122. Numeral 6, 7; y 125.

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5, 23, 97

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L187,937.35)**

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

6. PAGO INDEBIDO EN CONCEPTO DE SERVICIOS POR TELEFONÍA CELULAR.

Al analizar los gastos de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, encontramos pagos por uso del servicio de telefonía celular del señor Alcalde Municipal, lo cual no está de acuerdo a los parámetros definidos en la Ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos y su Reglamento; para el uso de telefonía móvil, lo cual ha ocasionado pagos excesivos e indebidos en dicho concepto.

El Ex Alcalde José Ramón Martínez, adquirió en la empresa de telefonía celular TIGO un plan móvil de \$ 20.00 con la línea de telefonía celular número 9995-1359, a nombre de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, quien durante su gestión no reglamento la adquisición y mantenimiento de la línea de telefonía móvil e hizo uso inadecuado de la misma, por lo cual se realizaron pagos excesivos, además se evidenció el gasto por transferencia de saldo a otros celulares que no estaban permitidos según la ley, detalle a continuación:

Resumen de pagos por Telefonía Celular
(Valores expresados en Lempiras y Dólares)

Período	Beneficiario	Descripción	Valor Pagado (\$)	Valor Permitido Según Ley	Según tasa de cambio (L)	Diferencia (L)
23/08/2007 Al 29/10/2007	José Ramón Martínez	Pago por consumo de telefonía celular del Alcalde	990.00	0.00	18,829.25	18,829.25
03/01/2008 Al 08/12/2008	José Ramón Martínez	Pago por consumo de telefonía celular del Alcalde	3,058.07	0.00	58,164.43	58,164.43
07/01/2009 Al 27/11/2009	José Ramón Martínez	Pago por consumo de telefonía celular del Alcalde	3,429.27	0.00	65,224.78	65,224.78
TOTAL			7,477.34	0.00	142,218.46	142,218.46

En la administración actual se realizó el reembolso al señor Héctor Rene Estrada Alcalde Municipal por el pago de servicio de telefonía celular, el cual corresponde a varios meses de servicio de la líneas telefónicas número 9559-0129 de la empresa TIGO y la línea 8898-7564 de la empresa DIGICEL, las que según documentación soporte está incompleta y a nombre de la Cooperativa CASMUL, situación que no fue expuesta en el acuerdo de aprobación que emitió la Corporación Municipal, por lo cual no debe ser considerado como un gasto que debe asumir la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, lo cual se describe a continuación;

(Valores expresados en Lempiras y Dólares)

Período	Beneficiario	Descripción	Valor Pagado (\$)	Valor Permitido Según Ley	Según tasa de cambio (L)	Diferencia (L)
25/01/2010 al 26/07/2010	Héctor Rene Estrada	Pago por consumo de telefonía celular del Alcalde	642.25	0.00	12,215.66	12,215.66
TOTAL			642.25		12,215.66	12,215.66

(Ver detalle en Anexo 9)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su **Artículo 58, inciso 1;**

Ley de Equidad Tributaria Decreto N°51-2003, del 10 de abril de 2003 en su **Artículo N°31 numeral 2 inciso C;**

Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos Decreto N°27-2008 03 de Abril de 2008 en su **Artículo N°159.**

Sobre el particular en fecha 11 de Mayo del 2011, se recibió la justificación del Sr. José Ramón Martínez ex Alcalde municipal, quien expresa en el párrafo segundo que: "Como pueden comprobar en el municipio de San Manuel no existe el servicio de telefonía fija en las diferentes comunidades que conforman el territorio municipal,

solamente en la cabecera, por lo que se hace necesario como herramienta indispensable de trabajo e servicio de telefonía celular para el desempeño de las diferentes actividades en el desempeño de las funciones de cualquier empleado municipal en las diferentes aldeas y caseríos de nuestro municipio.

Párrafo tercero: En muchas ocasiones por falta de pago se suspendida el servicio de telefonía fija de las únicas dos líneas existentes en la municipalidad, por lo que obligadamente se hacía uso del teléfono celular del señor alcalde como único medio de comunicación existente en esos momentos.

Párrafo cuarto: así mismo adicionalmente a lo anteriormente expuesto les manifiesto que este municipio por estar rodeado por los ríos Chamelecón, Ulúa y el Canal Maya, esta clasificado como altamente vulnerable a las inundaciones y deslizamientos que dejan temporalmente incomunicado gran parte del área rural de este municipio, lo que hace necesario estar permanentemente laborando en cada una de las comunidades, realizando actividades relacionadas principalmente a las funciones de cada uno de los empleados responsables, así como desarrollando proyectos de infraestructura, sociales, ambiente, salud, educación, entre otros.

Para el buen desempeño en sus funciones y actividades se tenía la necesidad de comunicación entre los diferente empleados jefe y el señor alcalde municipal por lo que a partir de esta fecha se toma la decisión administrativa de proporcionar traslado de saldo a los empleados que salían a desempeñar actividades fuera del casco municipal como forma de control administrativa del uso de telefonía de los empleados que lo necesitaban.”

Sobre el particular se recibió nota del señor Alberto López con fecha del 11 de mayo del 2011, quien expresa: “en lo que corresponde al pago del teléfono del Ex Alcalde, deseo expresarles que los pagos mensuales de dicho celular, se pagaban porque esto fue autorizado por la corporación, en cada pago se acompañaba la certificación del punto acta, los recibos de pago que el banco daba, todo esto se hacía un solo paquete con la orden de pago. En lo que corresponde al porcentaje de pago eso dependía de las llamadas que el alcalde utilizaba, como ustedes comprenderán el municipio nuestro es vulnerable en el período de invierno es cuando el alcalde utilizaba el celular.”

Sobre el particular en fecha 09 de mayo del 2011, se obtuvo certificación de punto de acta No. 04-2010, Punto 10, inciso P de fecha 16 de febrero 2010 en que la Corporación Municipal Acuerda: “Se aprueba por unanimidad el mantenimiento del celular del Sr. Alcalde y hacer entrega de la línea telefónica que la Municipalidad adquirió con la empresa de telecomunicaciones TIGO”.

Sobre el particular en fecha 01 de junio de 2011, el señor Héctor Rene Estrada Cruz, Alcalde Municipal manifiesta: “que comenzando mi período municipal, considere que la línea que se utilizaba en ese momento tenía un alto consumo por lo que solicite a la Corporación municipal se me aprobara la cantidad de Lps. 3,000.00 (tres mil lempiras exactos mensualmente), mismos que no fueron aprobados por considerar la corporación insuficiente este valor para el consumo del Alcalde, por lo que propuse se me pagara el consumo de mis teléfonos celulares contando con la venia de la Corporación Municipal; mismos que obtuve mediante plan corporativo a través de la Cooperativa Casmul con las compañías de telefonía Móvil Tigo y Digicel; y como ustedes han podido constatar el consumo de los mismos ha sido moderado de mi parte hasta el momento.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L154,434.12).**

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Instruir al Alcalde Municipal para que realice los trámites para la suscripción de un plan de telefonía celular a nombre de la Municipalidad, del cual se le reconocerá un consumo máximo hasta \$ 100.00 mensual debiendo pagar los excedentes que se produzcan en la facturación de servicios.

7. REEMBOLSO POR GASTOS DE COMBUSTIBLE Y MAL CONTROL POR CONSUMO EN LAS ASIGNACIONES A PERSONAS NO AUTORIZADAS

Al revisar los gastos por concepto de combustible, comprobamos que no se lleva un control de consumo donde se pueda observar el kilometraje recorrido, detalle de la labor en la que se utiliza el vehículo, número de placa, tipo de combustible, fecha, el departamento que lo solicita y cantidad de galones a suministrar sean vehículos municipales o particulares. Asimismo se comprobó la asignación de combustible a empleados municipales cuyas labores se evidencian en las facturas adjuntas en las órdenes de pago, ya que muestran actividades realizadas que no se desprenden del cargo que ostentaba el jefe de obras de la Municipalidad. De tal manera se determinó que los pagos por combustible se desprenden del renglón presupuestario 356, y que en concepto de pago se describe como un reembolso; el reglamento interno de viáticos y gastos de viaje, enuncia la forma y uso de las asignaciones por gastos de combustible y la forma en que se tiene que liquidar, debiendo entregar un informe de las actividades realizadas y ejecutadas por misiones especiales autorizadas por el alcalde. De tal manera por la parte presupuestaria y según lo enunciado por el reglamento de viáticos el presupuesto a ejecutar sería el objeto del gasto 257, ya que Secretaria Municipal, hace referencia que no ha existido un punto de acta para la asignación de combustible a empleados municipales ni reglamento que lo regule.

Resumen de Gastos de Combustible

Nombre del Beneficiario	Cargo Desempeñado	Concepto	Valor Pagado (L)	Observaciones
Anain Molina Márquez	Jefe de Obras Publicas	Por reembolso de Combustible	101,669.06	No presenta informes de las actividades realizadas y los pagos presentan actividades distintas a las que compete en función al departamento de Obras Publicas.
Gloria Elvia Rivera	Encargada Oficina de la Mujer	Reembolso de combustible	1,500.00	Se realizó pago a personal municipal sin autorización ni presentando informe de las actividades realizadas, dado a que no se reembolsan los gastos por este tipo de actividades.
José Ángel Ortega	Empleado municipal	Reembolso de facturas por combustible	3,200.00	Reembolso indebido de combustible a funcionario no autorizados ya que no hay suficiente documentación de las actividades realizadas ni informe por la liquidación.
Juan Javier Ramos	Empleado municipal	Reembolso de facturas por combustible	1,548.00	Se realizó pago a empleado sin contar con autorización e informe de actividad realizada.

Nombre del Beneficiario	Cargo Desempeñado	Concepto	Valor Pagado (L)	Observaciones
Tania Waleska Peña	Empleado municipal	Reembolso de facturas por combustible	2,100.00	Pago por combustible a empleado municipal sin autorización
Guadalupe García	Empleado municipal	Pago de Combustible	5,000.00	Se asignó combustible en semana Santa sin contar con autorización pertinente de Funcionario, más un informe por las actividades realizadas.
Total			<u>L. 115,017.06</u>	

De igual forma se constató que existen asignaciones por combustible a miembros de la Policía Nacional del municipio de San Manuel, en apoyo a la labor de vigilancia y seguridad en el municipio, pero estas facturas presentan un orden correlativo tanto en fechas y número de factura, lo que genera un mal control y poca documentación soporte que ampare las ordenes emitidas por este concepto. De lo anterior se hace un resumen de los pagos por reembolso de facturas de combustible a miembros del cuerpo policial de la siguiente manera:

Nombre del Beneficiario	Concepto	Valor Pagado (L)	Observaciones
Adelmo Portillo Pineda	Por reembolso y pago de facturas por Combustible	14,000.00	No ha sido autorizado en punto de acta y las facturas presentan un orden correlativo , en fechas diferentes,
Total		<u>L. 14,000.00</u>	.

(Ver detalle en Anexo 10)

Incumpliendo lo que establece en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** numeral 1); **Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje** en los **Artículos 3, 14, 15 y 16**; **Ley de Orgánica del Presupuesto** en los **Artículos 121, 122 y 125**; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno **TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL**

Sobre el particular en fecha 10 de mayo del 2011, se recibió nota del Sr. José Ramón Martínez en donde manifiesta: “En cumplimiento con lo establecido en los artículos 12, 43, 44, 47, 62, 63, 69, 92, 93, de la Ley de Municipalidades y los artículos No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Artículo segundo, capítulo II de nuestro plan de Arbitrios, se establece que los gastos por viáticos y gastos por combustibles se encuentran presupuestados según su renglón de asignación en cada programa de presupuesto plenamente aprobado por la Honorable Corporación Municipal en cada período fiscal para cada uno de los departamentos de esta municipalidad de San Manuel.

Estos gastos son meramente de funcionamiento y corresponde al alcalde su programación, presupuesto, ejecución y control como función administrativa de estricto cumplimiento del presupuesto general de egresos.

Así mismo en el reglamento de viáticos en su artículo 13 establece que cuando un empleado o representante municipal decida utilizar su propio vehículo autorizado por el alcalde, se le reconocerá el combustible, lubricantes y cinco lempiras por kilómetro recorrido, por lo que en cumplimiento a este cometido legal se le reconocía el gasto por combustible los diferentes empleados municipales, con mayor frecuencia al señor Anain Molina por desempeñarse como Jefe del Departamento de Obras Públicas Municipales quien como función principal es supervisar permanentemente las obras y proyectos en ejecución en cada una de las comunidades del municipio, que como

ustedes ya comprobaron se encuentran muy retiradas de la cabecera municipal y la más cercana se encuentra a 3 kilómetros de distancia. Consideramos que en este acto administrativo actuamos en fiel cumplimiento de las facultades que la ley concede”.

Sobre el particular en fecha 11 de mayo de 2011, el señor Alberto López Ex Tesorero Municipal manifiesta en el párrafo segundo: “en lo que corresponde al pago de reembolso de facturas de combustible, el señor alcalde amparándose en lo administrativo ordenaba con firma y sello del Alcalde se le pagaran las facturas al señor Anain Molina, ya que este como jefe de oras Municipales recorría todas las comunidades supervisando los proyectos que se estaban realizando y él se transportaban su propio vehículo en vista que no había pago de reparación del carro de él.”

En relación a la señora Gloria Elvia Rivera, ésta era jefa de UDECO y el señor Alcalde en uso de sus facultades que la ley le faculta, autorizaba a dicha señora para que en tiempos de tormentas o tragedias, fuera ella como encargada de dicha oficina la responsable de comprar los víveres para ser donados a los afectados, es por esa razón que aparece pago de reembolso de facturas en vista que ella se movilizaba a las comunidades a levantar dicha información.

En lo del señor ex regidor José Ángel Ortega, este era parte de la Comisión de Salud, quien se transportaba en su carro y el señor Alcalde autorizaba que se le pagara el reembolso de facturas que el presentaba.

Con relación a varios pagos que aparecen en el informe presentado por ustedes, puedo manifestarles que aparecen por ejemplo: Marvin Yobany Alegría quien se desempeñaba como chofer del Alcalde, y éste acompañaba al Alcalde cuando le tocaba viajar a varios lugares. La señora Hermelinda Navarro, ésta era la persona que se encargaba de elaborar la liquidación o transferencia y* se encargaba de presentarlas al Ministerio de Gobernación, Finanzas, Tribunal de Cuentas en Tegucigalpa con la Lic. Liana Bardales, ésta se trasladaba a Tegucigalpa por instrucciones del alcalde a hacer gestiones legales concernientes a límites y otros al Ministerio de Gobernación. Los señores José David Moya, Edgardo Oswaldo Brizo. Gloria Zepeda Rivera, eran parte de la comisión de Transparencia y estos viajaban a capacitación y a solicitud de ellos, el alcalde autorizaba sus viáticos. Estos pagos se acompañaban en las órdenes de pago. El señor Rene Alvarado Oviedo, éste en calidad de auditor se trasladaba a Tegucigalpa a dejar documentos de liquidación y otros documentos a la DEI. El señor Danis Amador en su calidad de Regidor Municipal, el alcalde le autorizaba la representación para hacer gestiones ante organismos como el BID, Ministerio de Gobernación y otras dependencias que tienen relación con la Alcaldía”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L129,017.06).**

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Elaborar un reglamento para las asignaciones de combustibles a empleados, funcionarios municipales, instituciones públicas o particulares, de acuerdo a la clasificación presupuestaria correspondiente, así como diseñar un formato de orden de combustible y control vehicular el cual recopile los datos del vehículo como ser número de placa, marca, propietario (municipal o particular), nombre del motorista, fecha de la asignación y actividades realizadas, kilometraje de salida y de regreso, cantidad de combustible en lempiras y galones, delegar firmas autorizadas para las autorización y control. .

8. PAGO DE SUELDO A JUBILADO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO INPREMA

En el área de Recursos Humanos se comprobó que la Corporación Municipal de San Manuel, nombró al señor Tennessee Velásquez en el cargo de Tesorero Municipal, quien no ha suspendido el beneficio de la jubilación que le otorga el Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA) desde el 01 de febrero del 2005 por un valor de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L16,195.82) y percibe sueldo mensual de NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L9,500.00) por parte de la Municipalidad, lo cual se considerada en la Ley del INPREMA como una incompatibilidad para el disfrute del beneficio de la jubilación, a continuación se detallan el resumen de los pagos efectuados por la Municipalidad:

Nombre	Cargo	Período del	Cantidad Pagada (Valores Expresados en Lempiras)
Tennessee Velásquez	Tesorero Municipal	02/02/2010 al 31/12/2010	106,448.50
		01/01/2011 al 31/12/2011	21,050.00
TOTAL			L. 127,498.50

(Ver detalle en Anexo 11)

Incumpliendo lo establecido en la **La Constitución de la República** en el **Artículo 258;** **Ley del INPREMA** en el **(Decreto ley N° 1026) Artículo 77 y 78**

Sobre el particular en fecha 20 de mayo de 2011, el señor Tennessee Velásquez, Tesorero Municipal manifestó: “Invocando el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República, con el debido respeto me dirijo a la comisión auditoria del Tribunal Superior de Cuentas, ampliando el contenido de la carta que envié a esa comisión el doce (12) de mayo de 2011 y mediante el cual les conteste la solicitud para que proporcionara una constancia de suspensión de mi jubilación en el sistema educativo, consecuentemente, me pronuncio en relación a lo requerido mediante el oficio N° 51-2011 TSC/SM”.

I.- La legislación hondureña reconoce la supremacía Constitucional en el derecho positivo interno, permite que las Leyes primarias o de primer orden regulen las relaciones de índole legal entre los conciudadanos, que los Reglamentos de dichas Leyes accesoriamente permiten el adecuado y correcto cumplimiento de la Ley constitutiva.

Que tanto la Constitución de la Republica la Ley del IMPREMA, la ley de Municipalidades, la Ley de Presupuesto, el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, tienen prevalencia sobre el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, y para el caso concreto respecto al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el lunes 27 de julio del 2009 (Num. 31,972)

Que la Ley del IMPREMA. es el Instrumento jurídico que regula el tema de previsión de los maestros y docentes del sistema educativo hondureño concretamente el articulo reformado de la Ley del IMPREMA, tiene prevalencia sobre el artículo 77 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2009 vigente al momento cuando comencé a laborar para la Municipalidad de San Manuel, Cortes, por consiguiente, en la pirámide jurídica prevalece la ley especial de previsión del magisterio respecto un decreto que tiene la única función social y legal de reglamentar como debe invertirse los fondos del erario público.

II.- Que los beneficios de la jubilación que percibo provienen de las prestaciones contenidas en la Ley del IMPREMA, consecuentemente es esta Norma legal a la que estoy sometido en el tema de previsión y solo me obliga a **no cotizar para ningún sistema de previsión social que signifique un aumento a la cuantía de la jubilación recibida.** no dispone que previo a desempeñar una *cargo* remunerado tengo que renunciar o suspender a los fondos que recibo en concepto de jubilación.

III El artículo 77 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año no me aplica, en ningún momento, desempeño dos cargos a la vez con doble remuneración únicamente desempeño un cargo remunerado. el que presto como Tesorero Municipal, en su momento me desempeñé como docente pero por ministerio de ley estoy en la condición de jubilado por consiguiente, los fondos de la jubilación no es una remuneración sino una prestación a los años de servicio como maestro o educador nada tiene que ver una cosa con la otra por tanto, no estoy obligado por las consideraciones legales expuestas en los acápites anteriores a presentar el acta de suspensión del beneficio de mi jubilación extendida por la correspondiente Institución de previsión.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad, por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.127,498.50).**

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Comprobar que las personas que aspiran a obtener un cargo en la Municipalidad no se encuentran con prohibiciones o incompatibilidades de cualquier tipo para el desempeño de funciones en el sector público.

9. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A REGIDOR MUNICIPAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DOCENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO.

Al revisar el área de gastos específicamente al pago de dietas por asistencia de Regidores a sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés ha pagado dietas al señor Visitación Reyes quien fue electo como Regidor Séptimo para desempeñar el cargo durante el Período del 2010 al 2014.

Según investigaciones realizadas se comprobó mediante constancia de trabajo extendida por la Dirección Distrital # 9 del Municipio de la Lima, Departamento de Cortés, que el maestro con título de docente licenciado en educación básica Visitación Reyes, labora en el Centro de educación Básica Manuel Bonilla en el cargo de maestro auxiliar en la jornada matutina de 7:00 A.M. a 12:00 M en sustitución de la profesora Ana Xiomara Torres por los Períodos del 01 de septiembre hasta el 25 de octubre del 2009; del 01 de febrero hasta 30 de noviembre del 2010; del 01 de febrero hasta el 30 de agosto del 2011.

También se obtuvo constancia de trabajo extendida por la Dirección Municipal de Educación del Distrito No. 8 del Municipio de San Manuel, Departamento de Cortés en la que el señor Visitación Reyes labora desde el 01 de abril de 1988 como Sub Director de la Escuela Rural Mixta Julio Reyes Caballero de la colonia Reyes Caballero con un horario de 12:30 p.m. a 5:00 p.m.

La Corporación Municipal regularmente sesiona quincenalmente entre los días lunes a viernes en horas de la mañana y se extienden hasta horas de la noche, en vista del horario antes mencionado se considera incompatible la jornada de trabajo del señor Visitación Reyes y su asistencia a las sesiones de la Corporación Municipal lo cual contraviene las disposiciones legales que regulan este tipo de actos, detalle de pagos a continuación:

RESUMEN DE PAGOS			
Beneficiario	Cargo	Período	Dietas Pagadas (L)
Visitación Reyes	Regidor Séptimo	Del 25/01/10 al 31/12/10	110,439.25
		Del 01/01/2011 al 28/02/2011	11,000.00
TOTAL			L121,439.25

(Ver detalle en Anexo 12)

Incumpliendo lo establecido en **La Constitución de la República** en el **Artículo 258**; **Ley de Municipalidades Artículo 31.-** numeral 2) y **Artículo 58** numeral 1)

Sobre el particular mediante nota recibida de fecha 06 de julio de 2011, el señor Visitación Reyes, quien se manifestó ampliamente del cual se segmentó lo siguiente: “por este medio presento testimonio de mi rutina laboral como maestro de educación básica y como regidor municipal de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, descargos que realizo a continuación:”

SEGUNDO: “en mi caso particular, no estoy desempeñando a la vez dos cargos públicos remunerados, una cosa es que me desempeñe como maestros en centros de educación, pero otra distinta es desempeñar el cargo de regidor municipal electo popularmente, ni una cosa ni la otra en concurso jamás debe interpretarse que estoy

desempeñando dos cargos remunerados a la vez, consecuentemente, cuando el Artículo 258 Constitucional se refiere a la doble remuneración debe interpretarse que esto ocurre cuando una persona desempeña dos cargos remunerados a la vez, situación que no aplica en mi caso particular ya que únicamente percibo un ingreso como regidor municipal en concepto de dieta por cada sesión corporativa ordinaria a la que asisto, por tanto, los derechos que recibo están establecidos en el numeral 4 del artículo 13 del Estatuto del Docente Hondureño, constitutivo de derecho irrenunciable e inalienables y nadie me puede privar de ellos en todo o en parte, sino en casos en que expresamente se prescriba lo contrario.”

CUARTO: “pongamos en claro que no tiene cabida legal el criterio del Tribunal Superior de Cuentas al indicar que observa una incompatibilidad de horarios al momento de asistir a reuniones de corporación municipal y como miembro de las Comisiones que conforman entre ellas Infraestructura y Educación, por las siguientes razones.

A) La Ley de Municipalidades y su reglamento, establecen que las sesiones ordinarias corporativas deberán celebrarse dos (2) veces al mes y las extraordinarias en casos ya calificados por la ley. No es cierto que permanezco a tiempo completo o parcial desempeñando el cargo de regidor municipal, únicamente asisto dos veces al mes a las sesiones corporativas programadas y no percibo ningún salario como empleado, únicamente percibo una dieta por cada sesión a la que asisto, en cuanto a las sesiones extraordinarias durante el año 2010 únicamente el pleno corporativo celebro tres (3) sesiones, aclarando que por esa asistencia, no percibí ninguna dieta o emolumento para acreditar dicho extremo acompaño una constancia extendida por la Secretaria Municipal indicando los extremos expuestos en este acápite;

B) Tampoco tiene asidero legal la incompatibilidad de horarios observable por el Tribunal de Cuentas, respecto a la función como miembro de las Comisiones que se conforman entre ellas la de Infraestructura y Educación, aclaro y refuto, que únicamente esas Comisiones fueron conformadas e integradas por la Corporación Municipal, pero para el caso concreto no he asistido a ninguna reunión de trabajo durante la jornada en la que me desempeño como docente, por una simple y sencilla razón, reitero, dichas Comisiones solo están conformadas pero no están en vigente funcionamiento porque el caso no lo ha ameritado, por tanto, no existe incompatibilidad de horarios y para acreditar este extremo ver la constancia indicada en el literal A, que antecede.

SÉPTIMO: “Finalmente, jurídicamente la terminología de legal y legitimado o debe confundirse. La función fiscalizadora del Tribunal Superior de Cuentas es legal por ser su misión establecida en su Ley Orgánica, pero desde el momento que acredito y le demuestro que no existe incompatibilidad para desempeñarme como docente y como regidor municipal, que puedo simultáneamente ejercer ambas funciones y que cuando asisto a las sesiones corporativas dos veces al mes, lo realizo contando con el permiso extendido por los Directores de los Centros Educativos, que no tengo función a tiempo completo en la Municipalidad de San Manuel, Cortés, donde no percibo salarios como empleado a tiempo parcial o a tiempo completo, sino únicamente, percibo una dieta por cada sesión corporativa a la que asisto, desde ya este Tribunal Queda Deslegitimado, para reparar administrativamente en mi perjuicio, debido a que no tiene justificación o probanza cuando dice que observa incompatibilidad de horarios.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (121,439.25).**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Regidor Municipal para que, se abstenga de solicitar pago por asistencia a sesiones de Corporación durante este en el período normal de clases.

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que se le reconozca el pago de dietas al señor Visitación Reyes solamente durante el período de vacaciones que gozan todos los maestros lo cual está estipulado en el calendario escolar.

10. PAGOS POR CONSUMO DE ALIMENTACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO SUFICIENTE.

Al revisar los gastos, se constató que la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, efectuó varios pagos por concepto de alimentación y bebidas para personas, cuyas órdenes de pago no cuentan con el soporte adecuado y suficiente que evidencie la recepción y consumo de los mismos, ya que varios pagos carecen de documentos como ser; facturas y recibos por el proveedor o negocio que proporciona la alimentación, solicitud por escrito, autorización competente y lista de beneficiarios, actividad realizada, aprobación para que se ayude a instituciones externas.

Resumen de Pagos por Alimentación

Período		Cantidad Pagada (Valores expresados en Lempiras)
Desde	Hasta	
23-09-2006	27-12-2006	13,706.00
06-02-2007	10-09-2007	63,521.00
01-10-2010	10-02-2011	42,036.00
Total		L119,263.00

(Ver detalle en Anexo 13)

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO** en los **Artículos 121, 122 y 125**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL ,TSC -NOGECI V- 08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Sobre el particular según fecha del 16 de mayo del 2011, se recibió nota del Ex Alcalde Jose Ramón Martínez en la que presenta la siguiente justificación: “En cumplimiento con lo establecido en los artículos 12, 43, 44, 47, 62, 63, 69, 92, 93, de la Ley de Municipalidades y los artículos No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Artículo segundo, capítulo II de nuestro plan de Arbitrios, se establece que los gastos por alimentación y bebidas se encuentran presupuestados según su renglón de

asignación en cada renglón del presupuesto plenamente aprobado por la Honorable corporación municipal en cada período fiscal para cada uno de los departamentos de esta municipalidad de San Manuel.

Los servicios de protocolo, alimentación y bebidas fueron ejecutados atendiendo programas de desarrollo de actividades de cada uno de los departamentos incluyendo la alcaldía como tal, en cumplimiento de sus funciones enmarcados en ley, plenamente identificadas y reglamentadas según el plan operativo anual.

Para su ejecución el jefe de cada departamento establece las necesidades para cubrir el evento y se le da traslado al departamento de compras quien realiza la operación de adquisición de material, bien o servicio según sea el caso, pasándolo a la alcaldía para su autorización de la transacción.

En cada orden de compra se establece el uso o la actividad el gasto, autorizada por medio del presupuesto por la Honorable corporación y por la alcaldía en la orden de compra.

Consideramos que en este caso administrativo actuamos en fiel cumplimiento de las facultades que la ley concede.”

Sobre el particular en fecha 01 de Junio del 2011, el señor Héctor Rene Estrada Alcalde municipal informa lo siguiente: “En cuanto al gasto por alimentos quiero manifestarles que los mismos han sido en muchas ocasiones cortesía a personas de escasos recursos económicos, miembros representantes de patronatos, Juntas de Agua, miembros corporativos, comisión Ciudadana de Transparencia y Comisionado Municipal, además de refrigerios en cabildos abiertos. Este control se ha mejorado sustancialmente a raíz de sus recomendaciones con el fin de que en futuras Auditorías no se refleje este tipo de deficiencias administrativas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L119,263.00).**

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Proceder a elaborar un Reglamento que controle el gasto en forma racional por consumo de Alimentación y Bebidas al personal de la Municipalidad y otras instituciones que solicitan este apoyo el cual no es registrado en la cuenta que corresponde.

Instruir al Tesorero Municipal para que al realizar este tipo de pagos se asegure de anexar los comprobantes de compra y de los beneficiarios según la actividad que desarrolla la Municipalidad y que amerita conceder este tipo de atenciones.

11. PAGO INDEBIDO DE SUELDO COMPLETO A JUEZ DE POLICÍA POR INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO POR TRABAJO EN LA DOCENCIA.

En la revisión del área de Recursos Humanos, se confirmó que la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, mediante acuerdo N° 01- 2009 con fecha de 02 de febrero de 2009 nombró al señor Héctor Cruz Castro, para ocupar el cargo de Juez de Policía en el departamento del Juzgado Municipal, quien en esa fecha fue notificado y estando presente dijo: “que acepta como persona simple su posición quien está de acuerdo con el cargo asignado por esta Alcaldía Municipal, devengando el

suelo asignado en el presupuesto ordinario vigente, de: Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos) mensuales.” Ya que manifiesta estar de acuerdo con lo pactado y asume en su condición de persona simple y no como profesional de las ciencias jurídicas no está sujeto a un arancel pero si a un horario que es el que rige al personal de la Municipalidad.

En la revisión del área de gastos, específicamente al pago de sueldos y salarios, constatamos que el Juez de Policía percibe un sueldo a tiempo completo, conforme al libro de sueldo y salarios aprobado en el presupuesto Municipal, que rige a todos los empleados municipales por jornada de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

Según control de asistencia que lleva el departamento de Recursos Humanos, se constató que la asistencia diaria de dicho empleado es en un horario de 1:00 pm. a 5:00 pm., que incluso cuenta con varios llamados de atención por llegadas tardes y por la naturaleza del cargo requiere de la permanencia de un Juez de Policía a tiempo completo para que atienda en forma inmediata los problemas o emergencias que presentan a diario los habitantes del municipio en esta oficina.

No obstante lo anterior se constató que el señor Héctor Cruz Castro, posee una plaza en la docencia en jornada matutina de las 7:00 A.M. a 12:40 M. en el Instituto Oficial Dr. Alfonso Hernández Córdova, ubicado en la colonia Planeta del municipio de la Lima del Departamento de Cortés, lo cual constituye una incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones ya que no cuenta con licencia con o sin goce de sueldo u otros permisos de los que la ley le confiere a los docentes, detalle a continuación:

Resumen de Pagos

Resumen de Pagos

Nombre del Empleado	Cargo	Período	Cantidad pagada	Valor que se tiene derecho	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Héctor Cruz Castro	Juez de Policía	Del 02/02/2009 al 25/01/2010	86,157.67	41,708.33	44,449.34
		Del 25/01/2010 al 28/02/ 2011	108,667.32	55,066.63	53,600.69
Total			194,824.99	96,774.96	98,050.03

(Ver detalle en Anexo 14)

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la República** en el **Artículo 128** numeral 3, **Artículo 258**;

Ley de Municipalidades. Artículo 31, numeral 2)

Ley de Servicio Civil Artículo 0018

Sobre el particular en nota recibida con fecha 11 de mayo de 2011, el señor José Ramón Martínez, Ex-Alcalde Municipal manifestó: “En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 63, 64, 100, 102 de la Ley de Municipalidades, los Artículos N° 3 y 17 de la Ley de Policía y de convivencia social, se procedió a la contratación en el puesto de Juez de Policía al Abogado Héctor Cruz Castro inscrito en el colegio de abogados con el número 200510830. Desde el momento de su contratación se observó el reglón asignado para este puesto en el presupuestos de egresos de esta municipalidad como punto de partida luego el arancel de honorarios y salarios establecidos por el colegio de abogados de Honduras, concluyendo como la opción más apropiada para esta Alcaldía contratar un profesional de las ciencias jurídicas de acuerdo a la capacidad

económica con que disponía. Se procedió al reclutamiento del profesional que aceptara nuestra propuesta salarial de acuerdo a las conveniencias de esta Alcaldía, llegando a la contratación del medio tiempo del Recurso Humano calificado, concluyendo de la contratación del señor Juez de Policía en media jornada estableciendo un horario de 1:00 PM hasta las 5:00 PM más las funciones establecidas en los fines de semanas y días festivos. Cabe mencionarles que este horario de trabajo del señor Juez de Policía fue notificado al pleno de la Corporación Municipal, empleados y publicado en la Gaceta de esta Alcaldía”.

Sobre el particular en nota recibida con fecha 01 de junio de 2011, el señor Héctor Rene Estrada Cruz, Alcalde Municipal manifestó: “En relación al horario del Juez Municipal es una situación que trasciende del Período anterior; Misma que consulte con el señor Juez de Policía, Abogado Héctor Cruz Castro manifestándome que fungía medio tiempo en vista que por ser profesional del derecho debía aplicar un arancel, y en virtud que dicha plaza la asignación presupuestaria esta por muy debajo del arancel había convenido con el Alcalde anterior el señor José Ramón Martínez a sumir el cargo en el horario que viene desempeñando hasta el momento”.

Sobre el particular en nota de fecha 24 de mayo de 2011, el señor Héctor Cruz Castro, Juez de Policía manifestó: Punto 1- “En cuanto a las condiciones que fui contratado se estableció un horario de cuatro horas a partir de la 1:00 PM a 5:00 PM.”

Punto 2- “Fecha de inicio de trabajo 01 de febrero de 2009, con remuneración salarial de L. 7,000.00 mensuales los cuales se me iban a cancelar L. 3,500.00 quincenal, extendiéndose como beneficio lo que establece la Ley, vacaciones, décimo tercero, décimo cuarto mes, y pago de horas extras en el momento en que las realizara.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L98,050.03).**

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se defina la forma de contratación de los empleados municipales y que en los casos especiales deberán quedar plenamente establecidas y por escrito las funciones y la forma de contratación, horario y remuneración que percibirá el empleado por su jornada de trabajo.

Instruir al Tesorero Municipal y Jefe de Recursos Humanos para que se abstengan de realizar pagos a empleados municipales que no trabajan su jornada completa.

12. PAGO DE COMISIONES POR SOBREGIROS BANCARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CORPORACIÓN.

Al revisar el rubro de Caja y Bancos se constató que la administración de la Municipalidad efectuó pagos por concepto de sobregiros bancarios de las cuentas bancarias número 11-231-000007-6 de banco de Occidente y 2100149026 de banco Atlántida a nombre de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, los cuales no fueron aprobados por la Corporación Municipal como se muestra a continuación:

Resumen de Pago de Comisiones por Sobregiros Bancarias

Nº	Año	Nombre del Banco	Número de la cuenta	Valor por Año (L)
1	2006	Banco de occidente, Banco Atlántida	11-231-000007-6, 2100149026	11,557.43
2	2007	Banco de occidente, Banco Atlántida	11-231-000007-6, 2100149026	8,545.25
3	2008	Banco de occidente, Banco Atlántida	11-231-000007-6, 2100149026	19,949.48
4	2009	Banco de occidente, Banco Atlántida	11-231-000007-6, 2100149026	2,950.00
Total				L43,002.16

(Ver detalle en Anexo 15)

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en su **Artículo 98 inciso 8)** y **178** de su **Reglamento**.

Mediante nota de fecha 02 de junio de 2011 el Ex-Alcalde Ing. José Ramón Martínez Rodríguez manifestó lo siguiente: “en este Período se manejaron nueve cuentas en banco de Occidente, una cuenta banco Atlántida, como se puede constatar solamente existieron tres cuentas de cheques en esta administración, de las cuales solamente dos de estas se utilizaban para pagos corrientes y pagos de inversión y la cuenta del patrimonio utilizada solamente para pagos de inversión.

La cuenta 11-231-000007-6 y la 2100149026 fueron las más utilizadas y nunca existió sobregiro en bancos pero si efectivamente se registraron ciertos pagos de comisión por fondos insuficientes para cubrir los cheques emitidos, que por falta de comunicación entre los departamentos encargados de llevar los registros de saldos de las cuentas bancarias y cheques en circulación se presentaba esta situación.

Situación misma que se le consultaba a la encargada de emisión de cheques del porque realizaba pagos en cheque sin saber sobre el estado de saldos a lo que ella contestaba que por querer adelantar el trabajo llenaba los pagos para cuando hubieran fondos no se le acumulara el trabajo, por ejemplo el pago mensual que se realizaba de los subsidios a educación y salud de los empleados de estas instituciones los manejaba elaborados para cuando se dispusiera de fondos en el banco, y entre estos algunas veces emitió pagos a favor de terceros por pagos de servicios entre otros y estos procedían a cobrarlos encontrándose con el estado de fondos insuficientes para la cobertura del monto.”

El hecho que la administración de la municipalidad requiera de sobregiros bancarios para sufragar los gastos de funcionamiento o de inversión, denota una mala planificación financiera y además por la mala coordinación de la administración y falta de control sobre los fondos disponibles en las instituciones bancarias.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, por un monto total de **CUARENTA Y TRES MIL DOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L43,002.16)**.

RECOMENDACIÓN N°12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal de abstenerse de elaborar cheques si no existe disponibilidad presupuestaria y financiera para no incurrir en pago de comisiones innecesarias.

13. PROYECTO DE ALCANTARILLADO HIDRO SANITARIO INCONCLUSO Y ABANDONADO.

La Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, diseñó este proyecto para mejorar las condiciones de vida en la zona y proporcionar un ambiente digno y saludable para los habitantes de la Colonia Reyes Caballero, contando con el financiamiento de la Municipalidad, la Embajada de Japón y mano de obra no calificada aportada por la Comunidad, la cual no fue documentada, por lo que existe una diferencia según dictamen de avalúo técnico, ya que este valor no se pudo determinar con exactitud, pues no se posee información técnica del proyecto como ser documento de presupuesto base, especificaciones técnicas, juego de planos, orden de inicio, acta de recepción de la obra, cotizaciones, informes de supervisión, bitácora y perfil del proyecto

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen técnico del mismo, se determinó que las obras del proyecto de Alcantarillado Hidro Sanitario de la colonia Reyes Caballero, se ha ejecutado en varias etapas desde el año 2008 al 2010 alcanzando un avance físico de un 70% conforme al diseño establecido, el otro 30% se proyecta para las pilas de oxidación o filtros anaeróbicos, las cuales no se construyeron y no se encontró documentación alguna de la razón por la cual no fue construida, obra que tuvo que haberse construido ya que es parte fundamental del proyecto, sin esta construcción el proyecto no tiene funcionalidad e incluso ha generado suciedad y contaminación ambiental en la comunidad debido ya que los habitantes han realizado pegues a las cajas de registro del sistema, el cual no está habilitado y las cajas han rebalsado al punto que en la inspección física se logró evidenciar la suciedad en las calles debido a que las cajas y el sistema en si no resiste más la carga por no tener un drenaje que desahogue y permita el normal funcionamiento del alcantarillado. Se observó en la línea de conducción del colector principal de aguas negras, un terreno ubicado en la Col. 15 de septiembre en el cual se debieron construir las pilas de oxidación, según investigación realizada en el departamento de Catastro de la Municipalidad de San Manuel, dicho inmueble está inscrito a favor del señor German Enríquez según ficha catastral Mapa GP423N Bloque # 42 Predio # 08, Registro # 1960, lo cual deja una incógnita sobre la finalización del proyecto.

En esta obra la Corporación Municipal realizó una inversión aproximada de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,164,271.45)** la cual se resume a continuación:

Proyecto	Ubicación	Año	Cantidad (L)
Alcantarillado Hidro Sanitario	Col. Reyes Caballero, San Manuel	2008	3,228,655.09
		2009	1,756,317.91
		2010	179,298.45
		TOTAL	L5,164,271.45

(Ver detalle de las órdenes de pago y fotografías en Anexo N° 16)

Es importante mencionar que el avalúo de la obra realizada por el técnico evaluador, ascendió al valor de L6,357,056.88, lo que indica una diferencia en positivo de L1,192,785.43, la cual al realizar las investigaciones comprobamos que dicha diferencia se debe a que la comunidad colabora con la construcción de dicha obra, con mano de obra entre otras cosas, la cual no se pudo cuantificar ya que no existe valor determinado sobre el mismo.

Como parte de ésta inversión se constató que existe una gran cantidad de materiales de construcción que no fueron utilizados en el proyecto de Alcantarillado Sanitario como ser: varilla de hierro, tubería tipo “y”, tubería de 50 pulgadas, tapaderas para cajas de registro, codos, lances, accesorios de PVC, etc. De los cuales la Municipalidad no cuenta con un inventario, además están expuestos al deterioro o perdida, cabe mencionar que dichos materiales están bajo la custodia de la señora Ana Saavedra, tesorera del patronato de la colonia Reyes Caballero y no existe ningún documento que la responsabilice de la administración de estos materiales.

Es importante mencionar que no existe justificación del porqué desde el año 2010, dicho proyecto se encuentra paralizado y no se ha concluido, por lo cual dicha obra está en abandono y deterioro lo cual puede causar un perjuicio ambiental a los vecinos de éste proyecto y un perjuicio económico a la Municipalidad en el futuro.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículos 5, 10 y 82**

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS**

Sobre el particular el 26 de mayo de 2011, el señor Jose Ramón Martínez Ex Alcalde Municipal expresa:

“El estudio del Alcantarillado de la Reyes Caballero se actualizo en el año 2006, por la empresa BEINSA CONSULTORES, con nombre de la Ing. Diana Betancourt en el período mismo, fue pagado por la comunidad y la municipalidad, se pagó la licencia ambiental, luego de que se pagara se dio trámite a la secretaria presidencial, luego paso a la SETCO, para remitirla a la embajada del Japón en donde dicha embajada solicito la separación del presupuesto (materiales, mano de obra calificada y mano de obra no calificada), la embajada solicito una carta de compromiso en donde se involucran ambas partes al compromiso para la ejecución del alcantarillado, en donde la municipalidad se comprometió con el pago de mano de obra calificada, la comunidad de mano de obra no calificada, así como también la maquinaria que corría

por cuenta de la municipalidad, no obstante se le cobro a los miembros de la comunidad el valor por la cantidad de L.4,250.00 según lo que estipulo el patronato.

La embajada del Japón licito los materiales, la municipalidad mano de obra calificada y la comunidad mano de obra no calificada. La contratación del Ing., encargado del proyecto resulto por medio de licitación privada, la cual no cumplió con todos los requisitos según la Ley de contratación del Estado. La supervisión se contrató un Ing. Para que realizara dichas observaciones cuyo nombre era Carlos Danilo Coello, el cual manejaba y realizaba informes de revisión del proyecto durante el tiempo del inicio del proyecto hasta el 2009, Luego se prosiguió para que se concluyera dependiendo de la nueva administración, lo cual quedó en el informe del proceso de traspaso según administración, el proyecto contempla la instalación de tuberías en la red de convergencias, construcción de joles, construcción de cajas de registro, construcción de fosas sépticas excavaciones y otras que contempla el contrato.

El proceso de desemboco de las aguas residuales se dio con el nombre de fosas sépticas el cual no se ha ejecutado, pero se contempló como la etapa final del proyecto, la cual iba funcionar por un diseño de bombeo en época de lluvia dicho cruce pasa directo y desemboca en el canal Maya, dentro de la cual la comisión del Valle de Sula expresó que no se podía instalar por que iba a tapar el drenaje oficial y determinó que se instalara una bomba para tirar el agua sobre el bordo hasta llegar a alcanzar el canal Maya.

El pago de la mano de obra calificada salía por la municipalidad en base al contrato del ingeniero conjunto al pago del topógrafo, y la compra de los materiales los cuales remitían los cheques a la municipalidad para la compra de los mismos. La embajada del Japón envió aproximadamente L4,250,000.00 de los cuales fueron tres desembolsos certificados SETCO

No se autorizó a los miembros de la comunidad el pegue de la cajas de registro ya que no estaba concluido el proyecto, el patronato no realizó el cumplimiento de los convenios según lo solicitaba la embajada del Japón, lo cual era un procedimiento a seguir.

De los pasos administrativos se convocó a concurso a los ingenieros para que licitaran la mano de obra calificada, se firmó el contrato dentro de lo cual se le exigió la garantía al Ing. La cual realizó con una aseguradora así como también las ferreterías realizaron lo mismo. Algunos requisitos no se cumplieron según la ley de Contratación del Estado, así como las retenciones en la fuente, que según el funcionario expresa que se les realizaba.”

Sobre el particular el 26 de mayo de 2011, la señora Ana Dilcia Saavedra Tesorera del Patronato manifiesta que: “Existen materiales que no se han utilizado para terminar las pilas de oxidación.”

El no concluir este proyecto implica un problema ambiental y una pérdida económica a futuro para la Municipalidad.

Al no existir control de los sobrantes de materiales están expuestos a la pérdida parcial o total de estos.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Analizar la factibilidad y viabilidad del Proyecto para concluirlo sea mediante la construcción de las lagunas de oxidación o la utilización de filtros anaeróbicos, a fin de solucionar el problema ambiental que la municipalidad ha creado a los habitantes de este sector del municipio y que a la larga generará un gasto más para la Alcaldía.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que planifique, programe, organice, ejecute, supervise y controle las actividades de contratación en la ejecución de las obras de manera que se satisfagan las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo, calidad y legales.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a quien corresponda para que proceda a realizar un inventario y a recuperar todos los materiales que no fueron utilizados en el proyecto de alcantarillado sanitario asignando una persona específica para su custodia, para lo cual debe habilitar una bodega que reúna las condiciones que permitan conservar en buen estado los materiales mientras se concluye el proyecto.

14. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS MANUALES Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN LA EFICIENTE GESTIÓN MUNICIPAL.

En la evaluación de control interno general, se constató que la Municipalidad cuenta con manuales y reglamentos, que son necesarios para el control y manejo de la administración municipal los cuales no han sido aprobados por la Corporación Municipal así como la necesidad de crear otros:

Manuales y Reglamentos existentes que no han sido aprobados por la Corporación Municipal:

- **MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS** (Elaborado por El Programa de Asistencia Técnica Municipal)
- **REGLAMENTO DE COMPRAS Y REGISTRO DE PROVEEDORES** (Elaborado por Plan de Asistencia Técnica Municipal PATMUNI).
-

Reglamentos que se deben ser elaborados y aprobados:

- **REGLAMENTO INTERNO**
- **REGLAMENTO DE USO DEL VEHÍCULO MUNICIPAL**
- **REGLAMENTO DE USO DE COMBUSTIBLE**
- **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS A PARTICULARES**
- **REGLAMENTO DE HORAS EXTRAS**
- **REGLAMENTO DE SANCIONES POR LA INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS ANTES ENUNCIADOS.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el Artículo 25 inciso 4, Artículo 47 numerales 5, 6 y 7.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario del Ex- Alcalde Municipal el señor José Ramón Martínez quien manifestó lo siguiente: “se contrató una empresa para realizar manuales, lo único que falta fue no haberlo aprobado en sesión de Corporación. “

A consecuencia de no emitir y aprobar los manuales y reglamentos necesarios que mejoren el buen funcionamiento de la administración municipal, incrementa el riesgo que los funcionarios y empleados municipales, incurran en errores administrativos que ocasionen responsabilidades a futuro.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar apoyo técnico a las Instituciones del Estado o la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), especializadas en la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal, posteriormente deben ser socializados con los empleados y ponerse en práctica.

15. DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS MUNICIPALES.

En el análisis e inspección física de Propiedad Planta y Equipo, se encontraron varias deficiencias en la administración y manejo de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, ejemplos:

- Existen bienes inmuebles (terrenos) sin escrituras o documento de compra venta que garanticen que son de legítima propiedad de la Municipalidad, además no están registrados en el Catastro Municipal y otros no están debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad, ejemplos:

UBICACIÓN	AREA	VALOR DEL TERRENO (L)	ESCRITURA PÚBLICA	FICHA CATASTRAL
San Juan De Buena Vista	15.40 HZ	278,300.00	No	Si
Lotificadora Brisas Del Plan No. 01	9,587.00 MTS 2	339,900.00	No	Si
Lotificación Villa Esther ,El Plan, San Manuel Cortés	5,853.51 MTS 2	2161,600.00	Si	No
ASIDE, El Plan, San Manuel Cortés	11,920.00 MTS 2	526,700.00	Si	No

- El inventario municipal no cuenta con todas las características o codificación que permitan su fácil identificación y control;
- El mobiliario y equipo de oficina no está asignado por escrito a cada uno de los empleados responsables de su uso y custodia;
- No realiza el descargo de artículos que están en mal estado; ejemplos:

Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO	COSTO (L)	UBICACIÓN
SC01-02-06	Computadora Getaguay	1	Mal estado	3,500.00	Secretaría Municipal
CT01-04-09	Archivo de metal	4	Malo	4,000.00	Oficina de Tributación
DC01-05-07	Computadora Elite	1	Mala	4,000.00	Oficina de catastro municipal

- Aplicaron la depreciación de activos sin contar o notificar a la Corporación Municipal
- No se encontraron los documentos originales de la compra del vehículo municipal marca ISUZU;
- El vehículo municipal porta placas particulares;

DESCRIPCIÓN	TIPO	ESTADO	MARCA	COLOR	PLACA	COSTO DE ADQUISICIÓN
Vehículo doble cabina	PICK-UP	Regular	ISUZU	Blanco	PBG1925	L:300,000.00

- No existe un expediente para el control del uso y mantenimiento del vehículo.

Lo anterior incumple lo establecido en el **Código Civil**, Título XVII del **Registro de la Propiedad**, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1;

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 12 y 14 numeral 6

Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981, Artículo 1 y 10;

Decreto 135-94, Capítulo I de las Prohibiciones, artículo 1, Capítulo II de los Emblemas, artículo 2, artículo 5;

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y la NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario.

Los bienes municipales están expuestos a sufrir pérdidas por la falta de registros contables, controles rigurosos y fiscalización de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado del inventario municipal realizar todas las subsanaciones correspondientes y mantener actualizado el inventario municipal.

Ordenar a la Contadora Municipal cuadrar las cifras presentadas en la Rendición de Cuentas y con las que se reflejen en el inventario actualizado.

Instruir al Asesor Legal para que documente en debida forma los terrenos y edificios Municipales, luego se inscriban en el Instituto de la Propiedad y posteriormente se registren contablemente en el inventario municipal.
Realizar los trámites necesarios para hacer el cambio de placas de vehículo particular a nacionales.

16. EL TESORERO Y EL AUDITOR MUNICIPAL NO PRESENTAN INFORMES MENSUALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Tesorero Municipal no presenta informe mensualmente a la Corporación del movimiento de Ingresos y Egresos.

El Auditor Municipal al momento de asumir su cargo y hasta la fecha, no está solvente con el pago del colegio de Peritos Mercantiles, no presenta el informe mensual sobre las actividades realizadas de fiscalización, análisis y valoración de riesgos de control interno y avance del plan operativo de actividades que fue presentado y aprobado por la Corporación Municipal mediante acta de sesión extraordinaria No. 01-2011 del 23 de febrero de 2011.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en los Artículos 54, 58 numeral 4 y Artículo 44 del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**;

Marco Rector Del Control De Los Recursos Públicos TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno, TSC-NOGENAIG-17 Alcance Integral de la Auditoría Interna, TSC-NOGENAIG-18 Planeación General y Poa de Auditoría Interna, TSC-NOGENAIG- 23 Informe y Comunicación de Resultados del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo no se obtuvo comentario.

Cuando la Corporación Municipal desconoce los resultados de su gestión administrativa, no puede tomar decisiones en forma eficiente y oportuna para corregir las deficiencias operativas, administrativas y financieras de la municipalidad y así reducir los riesgos en las áreas críticas.

RECOMENDACIÓN N° 16 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Tesorero Municipal que debe presentar ante la Corporación Municipal los respectivos informes mensuales de ingresos y egresos, así como cualquier irregularidad que dañare los intereses de la hacienda municipal

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL AUDITOR INTERNO**

Que efectúe los pagos correspondientes en el Colegio de Peritos Mercantiles y que presente mensualmente un informe de las actividades de fiscalización de las operaciones financieras y patrimoniales de la municipalidad, los cuales se consignarán en las actas respectivas.

17. EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA 2007 NO HA SIDO LIQUIDADADO.

Al analizar la documentación soporte de los gastos realizados con fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que la Municipalidad elaboró la liquidación de gastos del Segundo Desembolso de los fondos ERP 2007, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L682,784.35)** pero aún no ha sido liquidada ante la Secretaria de Desarrollo Social.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de Operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza** asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de la República de 2006, en el Artículo 9

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011 se levantó el acta de constatación de documentos de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza E.R.P. en la que el señor Jose Ramón Martínez Ex Alcalde Municipal manifiesta que: “Los fondos ERP transferidos a la Municipalidad correspondientes al 2006 y Emergencia 2008 se destinaron en la ejecución de algunos proyectos los cuales fueron ejecutados al 100% a excepción del segundo desembolso del 2007. Se deja constancia que el segundo desembolso del 2007 fueron utilizados en la ejecución de los proyectos pero no se logró liquidar ante el Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por la Emergencia ocasionada por la Tormenta Tropical No 16 en el año 2008, por lo que se utilizaron los fondos existentes de la ERP 2007 redestinando los proyectos, más los fondos de emergencia 2008, quedando al 25 de enero de 2010 un saldo en la cuenta de ahorros en Banco de Occidente de (L48,761.60) ya que estaba pendiente de concluir un proyecto del eje productivo de siembra de arroz y un proyecto de electrificación de un pozo de agua para riego de cultivos, por lo tanto no se podían liquidar los fondos ya que la ERP exigía que se liquidara totalmente los fondos desembolsados, cantidad que aparece registrada en las cuentas municipales”, En este mismo acto la Contadora Municipal manifiesta que: “El jefe de Desarrollo Comunitario, señor Juan Ramos, hizo la respectiva Liquidación del 2008, y dicha liquidación se entregó al ingeniero Cesar Salgado, Comisionado Presidencial de Emergencia Valle de Sula, no sabemos por qué no entregó liquidación a la Secretaria de Desarrollo Social”

El no presentar en forma oportuna las liquidaciones de los desembolsos ocasiona un retraso en los siguientes desembolsos y en la ejecución de los proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 18 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Contadora Municipal para que se proceda de forma inmediata a realizar los trámites pertinentes para liquidar los fondos proporcionados por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y sea presentada ante las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social.

18. LA MUNICIPALIDAD NO HA CELEBRADO LOS CABILDOS ABIERTOS QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

En el análisis de control interno del área de Secretaría específicamente en la revisión del libro de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha celebrado los cinco cabildos abiertos que establece la Ley de Municipalidades y no se celebró el Día de la Rendición de Cuentas, el cual debe celebrarse en un cabildo abierto.

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Año	Cantidad	Acta Especial No.
2006	2	04-2006, 05-2006
2007	4	01-2007, 02-2007, 03-2007, 04-2007
2008	4	01-2008, 02-2008, 03-2008, 04-2008
2009	4	01-2009, 02-2009, 03-2009, 04-2009
2010	4	01-2010, 02-2010, 03-2010, 04-2010
2011	1	01-2011

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en su **Artículo 32-B. y 59 D** (Adicionado por Decreto 143-2009)

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario del Ex Alcalde Municipal el señor José Ramón Martínez “si se han hecho los cinco cabildos por error de la secretaria que no escribía Cabildo Abierto si no sesión Extraordinaria.”

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio. El celebrar en cabildo abierto el día de Rendición de Cuentas conlleva y da a conocer la gestión realizada, así mismo se presenta el presupuesto ejecutado y el presupuesto proyectado para el siguiente año.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal un calendario de sesiones de cabildo abierto en el que se incluya la celebración del día de la Rendición de Cuentas, el cual se celebrará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y se presentará el presupuesto ejecutado del año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año.

19. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL NO ES SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el área de presupuesto se comprobó que el Alcalde Municipal no presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto como se establece en la Ley de Municipalidades, efectuando esta presentación en forma tardía como se muestra en las fechas siguientes:

PRESUPUESTO ANUAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADO MEDIANTE ACTAS NO.	FECHA DE APROBACIÓN	APROBADOS MEDIANTE ACTAS NO.
2006	30/09/2005	18-2005, Punto 5	30/12/2005	24-2005, Punto 9
2007	13/10/2006	19-2006, Punto 7	14/12/2006	23-2006, Punto 9
2008	30/11/2007	22-2007, Punto 8	14/12/2007	23-2007, Punto 10
2009	15/12/2008	23-2008, Punto 7	15/12/2008	23-2008, Punto 10
2010	18/09/2009	17-2009, Punto 9	15/12/2009	23-2009, Punto 10
2011	15/12/2010	23-2010, Punto 10	15/12/2010	23-2010, Punto 11

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en el **Artículo 25** numeral 3) y los **Artículos 95 y 180** del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario de la Contadora Municipal si se presenta en fecha de ley, tal vez en sesión de corporación la discuten y la aprueban después de fecha de ley.

Al no presentar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad en el tiempo y forma, impide analizar y discutir el presupuesto por los miembros de la Corporación Municipal, en una forma clara y transparente.

RECOMENDACIÓN N° 20
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que someta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto, para que este sea discutido y aprobado en una forma transparente para confiabilidad de los ciudadanos del término municipal.

20. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS CORRIENTES, POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y de transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos que se debió realizar según ley	Gastos realizados por la Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2006	5,472,072.68	8,226,500.53	6,303,918.49	7,107,381.64	803,463.15	13 %
2007	5,426,734.44	8,345,307.65	6,363,868.20	8,057,938.21	1,694,070.01	27 %
2008	7,018,177.36	7,814,866.86	6,443,464.46	7,168,718.63	725,254.17	11 %
2009	7,947,225.93	11,570,214.05	8,350,424.21	10,592,495.78	2,242,071.57	27 %
2010	7,163,555.43	10,072,531.61	7,330,781.24	11,761,356.25	4,430,575.01	60 %

(Ver cálculo anexo N° 17)

Incumpliendo lo establecido en:

La **Ley de Municipalidades** en el **Artículo 98** numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACION 21 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad

21. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO LLEVA UN CONTROL DE LOS TÍTULOS OTORGADOS EN DOMINIO PLENO Y LOS INGRESOS OBTENIDOS POR DICHO CONCEPTO NO SE DEPOSITAN EN UNA CUENTA ESPECIAL PARA SER UTILIZADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL;

Al revisar los Dominios Plenos se comprobó que la Secretaria Municipal no lleva un registro separado del libro de actas, de los dominios plenos otorgados por la Corporación y que han sido cancelados en la Tesorería Municipal.

Asimismo, se comprobó que los ingresos obtenidos por dicho concepto se depositaban en una cuenta corriente en la cual son utilizados para cubrir los diferentes gastos de la Municipalidad, ejemplos:

AÑO	CONTRIBUYENTE	RECIBO N°	FECHA	VALOR PAGADO (EXPRESADO EN LEMPIRAS)	DEPÓSITO N°	CUENTA DE INGRESOS CORRIENTES (BANCO OCCIDENTE)
2010	Manuel de Jesús Morales y Mariana Pacheco	102331	26-03-2010	3,900.00	27480593	11-231-000387-3
	Lidia Castellón Portillo	104852	21-06-2010	1,000.00	22964803	11-231-000387-3
2011	Elba Herrera Castro	114656	28-01-2011	1,768.00	35368593 y 35368592	11-231-000387-3
	José María Arias Zelaya	114628	28-01-2011	7,500.00	35368593 y 35368592	11-231-000387-3

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en los Artículos 70 y 71.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo comentario.

El no llevar un control de todos los títulos aprobados y otorgados en dominio pleno, puede incurrir en otorgar el derecho a personas diferentes a sus propietarios, de igual forma los ingresos provenientes por este concepto no son depositados en una cuenta especial, por lo que no se puede determinar si son utilizados en proyectos de inversión social.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que elabore un libro control de los dominios plenos aprobados por la Corporación Municipal y que han sido pagados en Tesorería por los beneficiarios.

Instruir al Tesorero Municipal para que habilite una cuenta existente para uso especial en la cual se depositen todos los ingresos provenientes del otorgamiento de títulos de dominio pleno y dichos fondos se utilicen exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario determinados por la Corporación Municipal.

22. NO SE LLEVA UN REGISTRO ADECUADO DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el control interno del área de Secretaría se comprobó que:

Se ha discontinuado el uso del libro autorizado para el registro de las actas de sesión de Corporación, siendo la última que se registró en forma manuscrita el acta No. 12-2010 de fecha 29 de junio del año 2010, pasando a la modalidad de registro de actas en forma digital, lo cual se puede prestar para manipulación de la información consignada.

Los libros de actas se encuentran con borrones, manchones y espacios en blanco; No remiten copias de las actas a la gobernación departamental, ni en su defecto al archivo nacional;

Los libros de actas no se encuentran en un lugar seguro para su custodia.(ejemplo: no se guardan bajo llave y el lugar donde están ubicados es de libre acceso)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** el **Artículo 51** numeral 4.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, donde la Secretaria Municipal manifiesta que “ya se está implementando dicha RECOMENDACIÓN N°.”

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria municipal sin justificación alguna discontinuó el uso del libro autorizado al formato digital, y como son deberes de la Secretaria municipal llevar un libro de actas (manuscrito) de reuniones de Corporación Municipal el cual debe conservar y custodiar, el mismo debe manejarse sin borrones, manchones y espacios en blancos para una mejor claridad.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a encuadernar las actas que se emitieron en forma impresa las cuales deben ser firmadas y foliadas cada una de sus hojas y archivadas junto con los libros de actas que le preceden, para conservar inalterable los datos que se consignaron en forma digital.

Transcribir en forma manuscrita todas las actas de sesión de Corporación en el respectivo libro autorizado para tal fin, los libros de actas deben redactarse en forma clara, sin borrones, ni espacios en blancos. Debe remitir copia de las actas de sesión de la Corporación a la gobernación departamental, y en su defecto al archivo nacional. También debe implementar las medidas de seguridad para el resguardo de los libros en lugar seguro y bajo llave.

23. LA MUNICIPALIDAD HA CONTRATADO PARIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar el rubro de Sueldos y Salarios de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés, constatamos que la administración ha nombrado empleados que tienen grado de parentesco con miembros de la Corporación Municipal, los cuales se encuentran comprendidos dentro los grados de inhabilidad que establece la Ley de Contratación del Estado, como se muestra a continuación:

FUNCIONARIO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	PARENTESCO	SUELDO MENSUAL	FECHA DE INGRESO
Regidor Quinto Danis Gerardo Amador Gutiérrez	Cesar Augusto Gutiérrez	Jefe de Compras	Primo del Regidor Quinto	6,500.00	16/07/2010
	Erika Aurora Gutiérrez Paz	Asistente de Tesorería	Primo del Regidor Quinto	6,800.00	08/02/2010
	Eriko Dory Gutiérrez Paz	Recolector de Impuestos	Primo del Regidor Quinto	4,800.00	02/08/2010

(Ver anexo N° 18)

Lo anterior incumple lo que establece la **Ley de Contratación del Estado, Artículo 15, Numeral 6;**

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 13.

Sobre el particular en fecha 03 de junio de 2011 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel, Departamento de Cortés para la conferencia final, sobre este hallazgo un Regidor Municipal manifestó: “es el Alcalde Municipal el que toma la decisión de contratar el personal.”

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, provoca que los empleados municipales que tienen un grado de parentesco con el Alcalde y los miembros de la Corporación Municipal, debiliten o impidan el buen funcionamiento y desempeño de las labores de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de contratar personal que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2011

VICTOR RAMÓN SEVILLA FÚNEZ
Supervisor de Auditoría

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales